



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Recibido 14-01-18
Fonseca La Guajira

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI,
Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 1.120.738.136 expedida en Fonseca La Guajira, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 182.718 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D. C., cuya existencia y representación legal acredito con certificado de Superintendencia Bancaria, el cual adjunto; quien por intermedio de su apoderado general Dra. INGRID PAOLA MOLINA TORRES, según consta en la Escritura Pública No. 3244 de fecha agosto 15 de 2017, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Visible en los folios 14 y 15 la cual se aporta, en calidad de Profesional Sénior de Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., identificada con la C. C. No. 1.010.177.358, expedida Bogotá, quien me ha conferido poder para actuar en el presente proceso, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA.

I. PARTES

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la Cra. 8 # 15-73 edificio Afinsa en la Ciudad de Bogotá D. C., identificada con el NIT. 800037800-8, representada legalmente para efectos judiciales por la Dra. INGRID PAOLA MOLINA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.177.358, expedida en Bogotá recibe notificaciones personales en la Carrera 51 No. 79 - 34 piso 3 de Barranquilla.

Demandados(as):

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, mayor de edad, identificado (a) con la C. C. No. 17.970.707 expedida en Villanueva, ANTONIO CASTILLO PARODI C.C. 73.096.550 Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI C.C. 36.552.752 todos con domicilio en la carrera 18 N° 10 - 98 Plaza principal de Fonseca La Guajira.

II. HECHOS

PRIMERO: El demandado (a) señor (a) RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS suscribió y acepto el pagare No. 036306100005964 por valor de \$400.000.000.00 M/CTE., por concepto de capital, más \$43.890.424.00 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios, más \$2.620.469.00 M/CTE., por concepto de interese de mora., mas \$1.310.067.00 M/CTE por otros conceptos., para un total la obligación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$447.820.960.00) M/CTE.

SEGUNDO: El anterior título valor respalda la obligación No. 725036300086197., la cual fue fijada para ser cancelada en doce (12) cuotas a capital, con un interés de la Tasa DTF + 7.5 Puntos Efectiva Anual.

TERCERO: La obligación No. 725036300086197 se encuentra vencida desde la cuota N (1) de fecha 30 septiembre del 2017, con un saldo por capital de \$400.000.000.00 M/CTE.

Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL REPARTO DE JUAN DEL CESAR****E. S. D.**

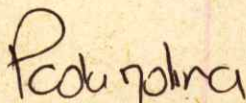
INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 15 de agosto de 2017 bajo el número 00037785 de la Escritura Pública N° TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244) de fecha agosto 01 de 2017, otorgado en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8**, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **ARAGON CHARRY JOSE ALEJANDRO** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 1120738136 de FONSECA, portador(a) de la tarjeta profesional número: 182718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) **Demandado(a)(s): RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS CC No 17970707, ANTONIO CASTILLO PARODI CC No 73096550, ANA CECILIA CASTILLO PARODI CC No 36552752**, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N°(s) **725036300086197** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **036306100005964** garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 50 del 2/1/2017 de la Notaría ÚNICA del círculo de FONSECA documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **ARAGON CHARRY JOSE ALEJANDRO**, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **ARAGON CHARRY JOSE ALEJANDRO** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,



INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá
Apoderado General

ARAGON CHARRY JOSE ALEJANDRO
C.C No. 1120738136 de FONSECA
T.P. No. 182718 del C.S.J

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
Persecución
EMORENO

Costa



Banco Agrario de Colombia



5467

PAGARÉ No.

036306100005964

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a

quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de

o en aquellas habilitadas para el efecto, el día treinta (30) del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) la suma de

cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000) por concepto de capital, la suma de cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil novecientos veintiocho pesos (\$ 43.890.424) por concepto de interés corrientes, la suma de dos millones seiscientos veinte mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$ 2620469) por concepto de intereses moratorios, y la suma de un millón trescientos diez mil seiscientos y siete pesos (\$ 1.310.067) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas SEGUNDO. Que

reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que

apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y

durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este

Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO.

Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más

cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos)

expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin

necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de

riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido,

extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales

obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado

el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de MAICAO a los 18 días del mes de Octubre
del año 2016

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400111301056967401

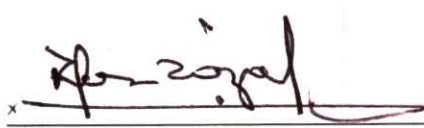


Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

036306100005964

REGISTROS DE FIRMAS

x  

(Deudor X Avalista)

Nombre: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS
No Identificación: 17.970.707 de: VILLANUEVA
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

(Deudor Avalista)

Huella

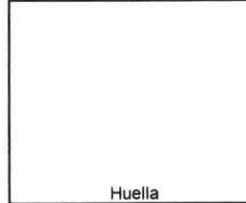
Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

(Deudor Avalista)

Huella

Nombre:
No Identificación: de:
Representante Legal o Apoderado
No Identificación: de:

8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 036306100005964

OBLIGACION 725036300086197



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

a

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 036306100005964
OBLIGACIÓN No. : 725036300086197

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.



Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) oblige(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco. B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.



9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré

Dado en la ciudad de

MAICAO

, a los

18

días del mes

Octubre

del año

2016

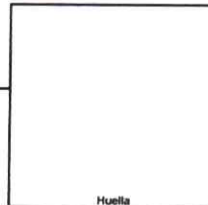
Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor ☒ Avalista ☐)



(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huello

Nombre:

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS

Nombre:

No Identificación:

17.970.707

de

VILLANUEVA

No Identificación:

de:

Representante Legal o Apoderado

Representante Legal o Apoderado

No Identificación:

de:

No Identificación:

de:

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 12,846,554 DAZA CARDENAS RODRIGO ALBERTO
Dirección: CL 10 A 14 A 53 BRR LAS VILLAS ALBANIA

DL/Nit: 17970707
Teléfono: 8569732

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725036300086197
Fecha de desembolso: 03/31/2017
Monto: 400,000,000
Plazo: 72 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: SEMESTRE(S)
Fecha de vencimiento: 03/30/2023
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750257361
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION - ADECUACION DE TIERRAS
Tasa efectiva anual: 13.020000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 01/30/2018
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajustable: S
Mes de gracia: 0 días
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 5.28 %
Valor del spread: 7.5 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	09/30/2017	180	400,000,000.00	0.00	13.68	27,364,013.00	4,118,696.00	0.00	31,482,709.00	VENCI
2	03/31/2018	180	400,000,000.00	0.00	12.62	25,243,460.00	3,385,933.00	0.00	28,629,393.00	VIGEN
3	09/30/2018	180	400,000,000.00	47,000,000.00	12.62	25,243,460.00	1,157,552.00	0.00	73,401,012.00	NO VI
4	03/31/2019	180	353,000,000.00	47,000,000.00	12.62	22,277,353.00	1,005,037.00	0.00	70,282,390.00	NO VI
5	09/30/2019	180	306,000,000.00	47,000,000.00	12.62	19,311,247.00	852,522.00	0.00	67,163,769.00	NO VI
6	03/31/2020	180	259,000,000.00	47,000,000.00	12.62	16,345,140.00	700,007.00	0.00	64,045,147.00	NO VI
7	09/30/2020	180	212,000,000.00	47,000,000.00	12.62	13,379,034.00	547,492.00	0.00	60,926,526.00	NO VI
8	03/31/2021	180	165,000,000.00	47,000,000.00	12.62	10,412,927.00	394,977.00	0.00	57,807,904.00	NO VI
9	09/30/2021	180	118,000,000.00	47,000,000.00	12.62	7,446,821.00	242,462.00	0.00	54,689,283.00	NO VI
10	03/31/2022	180	71,000,000.00	47,000,000.00	12.62	4,480,714.00	89,947.00	0.00	51,570,661.00	NO VI
11	09/30/2022	180	24,000,000.00	12,000,000.00	12.62	1,514,608.00	51,007.00	0.00	13,565,615.00	NO VI
12	03/30/2023	180	12,000,000.00	12,000,000.00	12.62	757,304.00	0.00	0.00	12,757,304.00	NO VI
TOTALES: 2160				400,000,000.00		173,776,081.00	12,545,632.00	0.00	586,321,713.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	IMO	2,620,469.00	1	IOCSEGDDES	188,160.00
1	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	1	SEGVIDA	1,298,000.00
2	IOCSEGDDES	2,069,760.00	2	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00
2	SEGVIDA	1,304,106.00	2		
3	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	3	SEGVIDA	1,145,485.00
4	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	4	SEGVIDA	992,970.00
5	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	5	SEGVIDA	840,455.00
6	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	6	SEGVIDA	687,940.00
7	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	7	SEGVIDA	535,425.00
8	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	8	SEGVIDA	382,910.00
9	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	9	SEGVIDA	230,395.00
10	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	10	SEGVIDA	77,880.00

B

Página: 2
Fecha de proceso: 01/30/2018
Oficina: MAICAO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 12,846,554 DAZA CARDENAS RODRIGO ALBERTO
Dirección: CL 10 A 14 A 53 BRR LAS VILLAS ALBANIA

DL/Nit: 17970707
Teléfono: 8569732

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725036300086197
Fecha de desembolso: 03/31/2017
Monto: 400,000,000
Plazo: 72 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: SEMESTRE(S)
Fecha de vencimiento: 03/30/2023
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcu los días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750257361
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION - ADECUACION DE TIERRAS
Tasa efectiva anual: 13.020000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 01/30/2018
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 5.28 %
Valor del spread: 7.5 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
11	SEGTORVIVI-IVA	12,067.00	11	SEGVIDA	38,940.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad ALBANIA
Nombre DAZA CARDENAS RODRIGO ALBERTO
C.C. 17970707
Dirección CL 10 A 14 A 53 BRR LAS VILLAS ALBANIA
Valor activo 0.00

Oficina 3630
Concurso No
Situación
Teléfono 8569732
CIU 0010 ASALARIADOS

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/30/2018

Operaciones directas Pesos

FecLiquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int. cte.	mora cte.	Total cte.	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Dias Rec.	Dispo.	Fec. Mora	
01/30/2018	400,000,000.00	72,503,500,006.197	400,000,000.00	39,652,352.00	1,549,532.00	41,601,884.00	4,238,872.00	676,937.00	4,909,809.00	1,310,067.00	35,300,000.00	41,601,884.00	3,529,868.00	DTEFA - 7.50	03/31/2017	C	120	N	0.00	09/30/2017

Garantías

Garantía	Vir. Gta.	Tipo garantía	Vir. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis	Vir. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D024301120000181	867,180,000.00	1120-INMUEBLES R.	520,305,000.00	0.00	70.00	867,180,000.00	ABIERTA INDET	V	S

Deudas directas	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas indirectas	400,000,000.00	400,000,000.00	41,601,884.00	4,909,009.00	1,310,067.00	35,200,000.00	41,601,884.00	3,529,868.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	400,000,000.00	400,000,000.00	41,601,884.00	4,909,009.00	1,310,067.00	35,200,000.00	41,601,884.00	3,529,868.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

14



República de Colombia

036301120000181



Aa023328823

No. 50 FOLIOS: 689/730

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50) DE 2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 214-6084

CODIGO CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0001-0105-000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

MUNICIPIO: FONSECA LA GUAJIRA

TIPO DE PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN: "LAS ANTILLAS"

NATURALEZA JURÍDICA:

ESPECIFICACIÓN:

VALOR DEL ACTO:

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA

INDETERMINADA: CODIGO (0210)

\$400.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

ANA CECILIA CASTILLO PARODI

36.552.752

ANTONIO CASTILLO PARODI

73.096.550

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS

17.970.707

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT-800.037.800-8

En la ciudad de Fonseca, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los Primero (1) días del mes de Febrero del año **DOS MIL DIECISIETE** (2017), al Despacho de la Notaria Unica del círculo de Fonseca, cuyo titular es el Doctor **JAVIER FRANCISCO DAZA PEÑALOZA**, Comparecieron los señores **ANA CECILIA CASTILLO PARODI**, mayor vecina y domiciliada de Maicao Departamento de la Guajira, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.552.752 expedida en Santa Marta; y **ANTONIO CASTILLO PARODI** de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.096.550 expedida en el Municipio de Cartagena; en su calidad de PROPIETARIOS e HIPOTECANTES y el señor: **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**, mayor de edad; identificado con la cedula de ciudadanía



Ca184364561

Escrituras



M000400100858058403679

Javier F. Daza Peñaloza

NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



República de Colombia



Aa023328824

Javier F. Daza Peña
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

resolutorias, censo, no han sido movilizados ni dados en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Que el inmueble que se gravan con la presente hipoteca fue adquirido por los señores **ANA CECILIA CASTILLO PARODI** y **ANTONIO CASTILLO PARODI**, por **COMPRAVENTA** según **Escritura Pública Número MIL OCHENTA Y NUEVE (1.089)** de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil nueve (2009) de la notaria Segunda del círculo de Riohacha Departamento de la Guajira, debidamente registrado en la oficina de instrumentos públicos del municipio de San Juan del Cesar, con el número de matrícula 214-6084 y código catastral Número 00-02-0001-0105-000. **CUARTO:** que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** y/o **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**, mayor de edad ; identificado con la cedula de ciudadanía No.17.970.707 Expedida en Villanueva, en adelante **EL GARANTIZADO**, cualquiera que sea su origen, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, 'y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO** por **EL HIPOTECANTE** y/o por **EL GARANTIZADO**, así como las obligaciones que **EL HIPOTECANTE** y/o **EL GARANTIZADO** hayan contraído o llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL HIPOTECANTE** y/o **EL GARANTIZADO** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL HIPOTECANTE** y/o **EL GARANTIZADO**, individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro." **QUINTO:** **HIPOTECANTE** y/o **EL GARANTIZADO** autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en



Ca184384563



República de Colombia



Aa023328825



República de Colombia

17/05/2016 104747BGICPG97a9
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184384564

EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SEPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía; o que se contrajeran con posterioridad a esta. **OCTAVO:** Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO:** EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO:** EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO dará aviso al BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO:** EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO se obliga a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

X
Javier F. Daza Penaloza
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - CUI

C cadena S.A. tel. 800-995330



República de Colombia



Aa037168969

BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. **DECIMO SEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado por la suma de EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000.00)**, a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO Presente Presente el Dr. ABEL SALVADOR ANILLO MONTT, mayor de edad, vecino de Maicao, Departamento de la Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.081 expedida en San Juan de Nepomuceno Bolivar, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de Director de Oficina de acuerdo con el poder especial como DIRECTOR DE LA OFICINA DE MAICAO GUAJIRA, conferido por la GERENTE REGIONAL COSTA. Dra. MIRNA LUZ BUSTILLO SABACH, mujer mayor de edad, vecina de Barranquilla atlántico, identificada con la Cédula de ciudadanía No.45.576.424 de El Carmen de Bolívar, otorgado en la Ciudad de Barranquilla, mediante la escritura pública No 3909 del 14 del mes de Diciembre de 2016, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE.- **NOTA** Con el ánimo de que el presente instrumento no contenga errores y deba ser sujeto de aclaraciones posteriores, será función del notario o el que este delegue, confirmar que los datos con relación a la nomenclatura, denominación, descripción del inmueble, la cita de cedula o registro catastral, la de sus títulos antecedentes y sus inscripciones en el registro, nombre y apellidos de los otorgantes, se encuentren correctamente descritos en esta minuta, por tal motivo se le permite modificar cualquiera de los anteriores datos si alguno de estos no corresponden a los del bien dado en hipoteca y sus otorgantes, de igual manera se Autorizara corregir los errores de transcripción que este documento presente (Decreto 2148 de 1983). **SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACION:** a) Carta del Cupo de crédito otorgado al hipotecante, enviada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a este círculo notarial, donde proyecta



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184384567

Javier F. Daza Peña 024
NOTARIO ÚNICO
FONSECA GITA

C cadena s.a. NE 890305340



República de Colombia



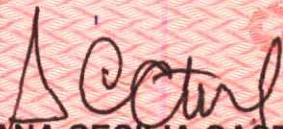
Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA

LOS HIPOTECANTES:

ANTONIO JOSE CASTILLO PARODI
IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



ANA CECILIA CASTILLO PARODI
IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



EL GARANTIZADO

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS
IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



EL REPRESENTANTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ABEL SALVADOR ANILLO MONTT
IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



EL NOTARIO ÚNICO DE FONSECA:

JAVIER FRANCISCO DAZA PEÑALOZA

Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



Es fiel y

Fotocopia

tomada de su original que expido para

El Banco
Agrario de Colombia S.A. - Puerto Nuevo Ejecutivo

Hoy

01 FEB 2017

El Notario Unico

Javier F. Daza Peñalosa

Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



Ca184364914



Construyendo
CAMBIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA

PROCESO	SUBPROCESO	FORMATO
GESTION DE LA INFORMACION	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	PAZ Y SALVO

PAZ Y SALVO No.0021
LA OFICINA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

PREDIO NUMERO: 00-02-0001-0105-000

AREA DEL TERRENO: Hectáreas 28Has Metros 2312M2

AREA CONSTRUIDA: Metros CERO

AVALUO CATASTRAL: 104.681.000

VIGENCIA PREDIAL: 31/12/2016

DIRECCION: LAS ANTILLAS

NOMBRE INSCRITO: CASTILLO PARODI ANTONIO JOSE

CEDULA: 73.096.550

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al Municipio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial Municipal hasta el año 2016. Esta constancia se expide en Fonseca a los 6 días del mes de Enero de 2017.

NOTA: Este Paz Y Salvo tiene validez para todos los efectos hasta que el IGAC envíe la actualización correspondiente a la vigencia 2017.

Arturo E. Cujia Amaya
ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA
Secretario de Hacienda

El presente documento no lleva sello, con fundamento en la ley 962 de 2005 (Ley anti trámites).

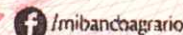
20
Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



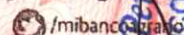
Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

**Gerencia Regional Costa
Zonal Magdalena
Oficina Maicao**

Maicao, 6 de enero de 2017.

Señor
RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS
Carrera 10 No. 14 A 53
Fonseca

Apreciado señor Daza:

Con agrado nos permitimos informarle que una vez estudiada su solicitud y la documentación anexa a la misma, el Banco ha considerado aprobarle la siguiente operación de crédito:

Crédito Línea:
Monto:

FINAGRO - MEDIANO PRODUCTOR - ZONA DE FRONTERA
\$ 400.000.000,00

DESTINO 1:
PLAZO TOTAL
PERÍODO DE GRACIA
TASA DE INTERÉS
PAGO DE INTERESES
AMORTIZACIÓN A CAPITAL
DESEMBOLSOS

\$280.000.000,00 Compra de Equipos para acuicultura y pesca - 24 Tanques.
Sesenta (60) meses, incluido periodo de gracia
Doce (12) meses
La vigente al momento del desembolso
Semestre Vencido
Semestre Vencido
Uno (1) al cumplimiento de los requisitos

DESTINO 2:
PLAZO TOTAL
PERÍODO DE GRACIA
TASA DE INTERÉS
PAGO DE INTERESES
AMORTIZACIÓN A CAPITAL
DESEMBOLSOS

\$120.000.000,00 Obras civiles para riego - 14 hectáreas de riego
Setenta y dos (72) meses, incluido periodo de gracia
Doce (12) meses
La vigente al momento del desembolso
Semestre Vencido
Semestre Vencido
Uno (1) al cumplimiento de los requisitos

GARANTÍA Garantía hipotecaria a satisfacción del Banco Agrario de Colombia
Firma Personal del Solicitante

La actividad a financiar es susceptible de ser elegida para la aplicación del ICR, por lo tanto, es responsabilidad del cliente, atender los plazos determinados en el control de inversión o solicitar las prórrogas correspondientes para hacer entrega de los documentos requeridos por FINAGRO para proceder al análisis de aprobación o no del ICR. En todo caso, la decisión sobre el otorgamiento o no de dicho incentivo es del resorte exclusivo de FINAGRO, siendo el Banco únicamente el intermediario financiero seleccionado por el cliente.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43, Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



MINAGRICULTURA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Cadema S.A. N.E. 809905340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184364907

21
Javier F. Daza Cardenas
NOTARIO UNICO
FONSECA - GUAJIRA



República de Colombia

Pag No 1

RAD - 4225 -2016 MR



Aa032600898

NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE (3909).

FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2016

ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 A
FAVOR DE: ABEL SALVADOR ANILLO MONTT

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, hoy Catorce (14) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí, **ELVIRA MARGARITA BETTER AMADOR**, Notaria(o) Quinta(o) del Círculo de Barranquilla, Encargada, compareció la Doctora **MIRNA LUZ BUSTILLO SABACH**, mujer, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía Número 45.576.424 expedida en El Carmen de Bolívar, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., distinguido con el NIT. 800.037.800-8, en mi condición de Gerente Regional Costa, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, por medio del presente documento otorgo **PODER GENERAL** al(la) señor(a) **ABEL SALVADOR ANILLO MONTT**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7928081, vecino(a) de Barranquilla, para que en calidad de Director(a) de la Oficina **MAICAO – GUAJIRA**, adscrita a la Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en los siguientes actos: i) Acepte, aclare, adicione y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por razón de los créditos que éste conceda, así como para la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco y, ii) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ellos proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. El (la) apoderado(a) no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación

22
Javier F. Daza Pineda
NOTARIO UNICO
FONSECA GUAJIRA



República de Colombia

10473GICXG90980

17/05/2016



República de Colombia

14 DIC 2016

Cal 86728103

NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Escritura de Barranquilla
Cadenas S.A. No. 890903940



CA1988729100



República de Colombia

Pag No 3

RAD - 4225 -2016 MR



Aa032600899

TOTAL DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016) \$52.300.00 IVA (ART. 4º. DECRETO 397 DE 1.984) \$12.992.00
SUPERINTENDENCIA \$5.150.00 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$5.150.00

La presente escritura fue elaborada según minuta presentada por las partes interesadas y se extendió en las hojas de papel notarial Nos. Aa032600898, --

Aa032600899. --

La compareciente imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

X 
MIRNA LUZ BUSTILLO SABACH

CC. 45.576.424 de El Carmen de Bolívar

Gerente Regional Costa de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800-8

PODERDANTE

DIRECCION: Carrera 51 No. 79-34 Pisos 2 y 3

TELEFONO: 3734300

ACTIVIDAD ECONOMICA:

RES. 033-044-2007 UIAF INST ADM. 07-07 SUPERNOTARIADO


ELVIRA MARGARITA BETTER AMADOR

NOTARIA(O) QUINTA(O) (E) DE BARRANQUILLA

RESOLUCION 13652 DE DICIEMBRE 12 DE 2016

NOTARIA QUINTA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

23
Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - QUAIJIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 6035236293898815

Generado el 21 de noviembre de 2016 a las 08:00:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En Ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art. 112.1.4.57. del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No. 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No. 1063 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No. 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No. 2656 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Decreto No. 1066 del 26 de junio de 1998 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99 proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1066 del 26 de junio de 1998, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es, el día 26 de junio de 1999.

Escritura Pública No. 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) S.A. protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No. 990039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de los activos pasivos en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se hace efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condicional al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 067 de 1996.

Oficio No. 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. adquiere el contrato de cesión de activos pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No. 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria autoriza al Banco Agrario de Colombia S.A. para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos de garantía hipotecaria (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No. 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria, aprueba la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A.

Calle 7 No. 3-49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 594.02.00 - 594.02.01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

COOPERATIVA
NEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6035236293898815

Generado el 21 de noviembre de 2016 a las 08:30:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gomez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Juridico
Martha Helena Torres Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogota
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Cesar Augusto Cortes Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714614	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Munoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Credito y Cartera
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gomez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Mirna Luz Bustillo Sabach Fecha de inicio del cargo: 15/01/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepes Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Perelra Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

603909

25
Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO UNICO
FONSECA - GUAYARA

República de Colombia

10471G9K98BPIGXC

17/05/2016



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadema S.A. No. 89935340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6035236293898815

Generado el 21 de noviembre de 2016 a las 08:30:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO, diferentes al Presidente. En la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional: 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias, que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someterla a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Gobierno de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Enrique Dussan López

Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 79407647

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia

10472CXG9G-988PIG

17/05/2016

Super notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184364912



Javier F. Daza Peñalosa
NOTARIO ÚNICO
FONSECA - GUAJIRA



Papel notarial que se respalda en copia de certificaciones y documentos del archivo notarial.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6035236293898815

Generado el 21 de noviembre de 2016 a las 08:30:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo fernando Calderon Fuquen	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tullo Rogerio Valencia Villan	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogota
Ruben Dario Pinto Hernandez	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Penaloza	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucía Linares Urquijo	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2x

Javier F. Daza Penaloza

NOTARIO UNICO

FONSECA - GUATIRA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180212553110626069

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:37:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA: 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 442790002000000010105000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-014-0143-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

50 HECTAREAS. LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA.-

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

1) LAS ANTILLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214 - 692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180212553110626069

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:37:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 065

Doc: ESCRITURA 992 DEL 06-07-1990 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1992 Radicación: 352

Doc: ESCRITURA 21 DEL 23-01-1992 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

A: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 246

Doc: ESCRITURA 567 DEL 29-12-2000 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 1 HECTAREAS 1.000 METROS CUADRADOS 214-00180.72. MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: SOCIEDAD MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2005 Radicación: 0170

Doc: ESCRITURA 389 DEL 28-12-2004 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 6700 METROS CUADRADOS 214-0020.150 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 0466

Doc: ESCRITURA 147 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 15 HECTAREAS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36952 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180212553110626069

Nro Matrícula: 214-6084

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:37:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 0376

Doc: ESCRITURA 148 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 5 HECTAREAS 214-23.491 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DE LA COSTA

NIT# 8250011611X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-214-6-584

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 28-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$28,230,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 26991125

CC# 36552752 X

A: CASTILLO PARODI ANTONIO JOSÉ

CC# 73096550 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-214-6-180

Doc: ESCRITURA 50 DEL 01-02-2017 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

DE: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-214-6-654

Doc: OFICIO 1804 DEL 05-02-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO. RADICACION 44-279-40-89-001-2017-00144-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

CC# 56055094

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: S/N

Fecha: 22-07-2010

ANOADO EN PAPEL BLANCO 07 VALE ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970.- 06-05-10

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-214-3-4

Fecha: 27-07-2010

SE CORRIGE VEREDA DE ACUERDO AL ART 35 DECRETO 1250 DE 1970

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180212553110626069

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:37:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-214-1-1050

FECHA: 12-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Registrador: IVAN CARLOS PAEZ REDONDO

22

Certificado Generado con el Pin No: 1729609554341716

Generado el 02 de febrero de 2018 a las 09:28:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Certificado Generado con el Pin No: 1729609554341716

Generado el 02 de febrero de 2018 a las 09:28:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Jurídico, información radicada con el número P2017003478-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

34

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1729609554341716

Generado el 02 de febrero de 2018 a las 09:28:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Yenny Carina Aguirre Peñaloza
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 52209080

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Profesional Senior Gerencia
de Servicio al Cliente

Alba Lucia Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

CC - 21110770

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Crédito y
Cartera para Desarrollar las
Funciones otorgadas por la Junta
Directiva

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180202355BEF3

2 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:25:24

0118020235

PAGINA: 1 de 21

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 23,860,856,861,423

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI
(CUNDINAMARCA) ., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

Validez de Constancia

za del

Pilas

Puentes

Trujillo

0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685976
0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685980
0002474 1999/06/26 NOTARIA 42 1999/06/28 00685972
0000621 2000/03/03 NOTARIA 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR

PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON

HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE

40

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA

COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL

ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS

QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO

EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEG0 RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS

S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

AGRARIO DECOLOMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO GRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CÁSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 73

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82

TELEFONO : 2213108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA

MATRICULA : 00235549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE

MATRICULA : 00235570

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51

TELEFONO : 2100490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03

TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 26 NO. 51 - 53

TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 42

TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180202355BEF3

2 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:25:24

0118020235

PAGINA: 21 de 21

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

56
www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

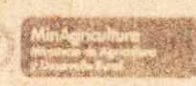
EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Milena Gaona Bohórquez
Revisó: Maria Claudia Marín Meyer



PROSPERIDAD
PARA TODOS



República de Colombia



Aa038648762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-----

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO-----

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7-----

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CR207241813

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SIERRA
NOTARIA



Cedente S.A. 12.000.000.000



580

-2-

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA207241912

HERNANDEZ PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA LUCIA LINARES URQUIJO
VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.





República de Colombia

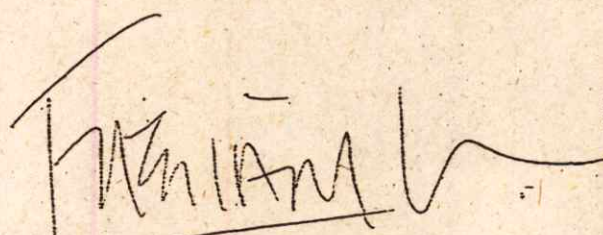


Aa038646136

59

-3-

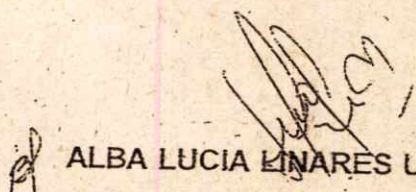
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -----




FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7



ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8



CN207241911

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO
NOTARIA
C.C. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca



Escritura pública

60



Ca258411155

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.097
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado el día primero (1º) del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho (2.018), con destino a: **INTERESADO**



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca258411155



10645a6C9A61DYG9

31/10/2017

Cadena S.A. Ne. Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1424476593859951

Generado el 02 de febrero de 2018 a las 09:30:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1424476593859951

Generado el 02 de febrero de 2018 a las 09:30:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



67

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-San Juan del Cesar, La Guajira, Febrero quince (15) del dos mil dieciocho (2018).-

En la fecha paso al despacho del señor Juez, la presente demanda presentada personalmente por su signataria, informándole que se recibida el 14 de febrero del año en curso junto con los documentos relacionados en ella. Provea.

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA
Secretaria

Rad. 44-650-31-89-000-2018-00041-00 L. 17 FOLIO 317 .-



60
65

**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESER, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
RADICADO:	No.44- 650- 31-89-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	SE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2018).

Revisada la demanda Ejecutiva que antecede, se observa que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del C. G. P.; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 400.000.000,00) M/L., de capital insoluto contenido en el Pagare No. 0363061000596.
- 2) Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 43.890.424,00) M/L., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma.
- 3) Por la suma de DOS MILLONBES SEISCIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.620.469,00) M/L., por concepto de intereses.
- 4) Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.310.067,00) M/L., correspondiente a otro concepto suscritos y aceptado en el Pagare No. 0363061000596.

SEGUNDO: Confiérasele al ejecutado el término de cinco (5) días para que cancele al demandante la obligación, de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P.

667

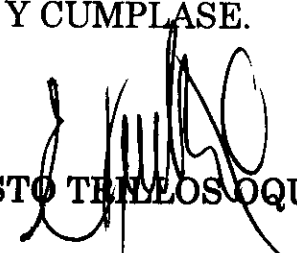
TERCERO: Para la notificación y traslado al ejecutado, dar cumplimiento al artículo 290 del C. G. de P.

CUARTO: Archívese las copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ERNESTO TENORIO QUENDO

e. Héctor.



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Rec. Hcto 24-018
Rovnerse.
67

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA CECILIA CASTILLO PARODI.
RADICADO: 2018 - 0041

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° c.1.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Factura de venta, constancia de envío y entrega; formato de notificación PERSONAL a la parte demandada debidamente cotejada.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.

MT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018712093	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2018 9:18:44
Ciudad de Origen FONSECA/GUAJICOL	Ciudad de Destino FONSECA/GUAJICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1880 - AGE/FONSECA/GUAJICOL/CALLE 12 # 18- 52	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ALEJANDRO ARAGON	Identificación 1120738136
Dirección CALLE 12A N° 24-36	Teléfono 3000000006

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA CECILIA CASTILLO PARODI	Identificación 8569732
Dirección CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELIZABETH ARGOTE	
Identificación 40807067	Fecha de Entrega 09/05/2018

[illegible]

FONSECA\GUA\COL
ANA CECILIA CASTILLO PARODI CC 8569732
CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL
8

JOSE ALIANDRO ABAGON CC 1120738136
 CALLE 12A N° 24-36
 3000000006 INGJOSEBUILES@GMAIL.COM
 FONSECAVIA@CO

SOBRE MANILA		Notificaciones	
Tipo de embarque			
Valor Comercial	\$10,000.00	Valor del transporte	\$6,000.00
No de este Papeo	1	Valor sobre flete	\$200.00
Peso por Volumen	0	Valor otros conceptos	\$0.00
Peso en Kilos	1	Valor total	\$6,200.00
Boleto de repatriación		Forma de pago	CANTADO
Quiénela emite	BM 113366, DE 1970		

[illegible]

Figure 1 is a grid of 60 small plots, arranged in 5 rows and 12 columns. The rows are labeled on the left as R, S, C, M, and W, representing different vegetation types. The columns are labeled at the top as 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, and 12, representing different months. Each plot contains a small map of the study area with a sampling location marked by a black dot. The plots are numbered 1 to 60 in a row-major order.

[illegible]**CERTIFICADO POR:**

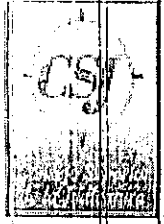
Nombre Funcionario JULIAN FRANCISCO CUBILLOS SANABRIA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 21/05/2018 5:00:19
Guia Certificación 3000204474152	Código PIN de Certificación 4e9b2fc9-4906-4ed8-a140- c2905c590edb

1975
SEP 20 1975
CENTRAL
ENTRANCE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
JAN 10 1968

NOTIFICACIONES
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN.
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR DE LA GUAJIRA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: **ANA CECILIA CASTILLO PARODI**
Dirección: carrera 18 # 10-98 plaza principal
Celular: **8569732**
Ciudad: **Fonseca la guajira**

Fecha:
DD /MM /AAAA
26/04/ 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-0041	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	DD MM AAAA 19/ 04 / 2018

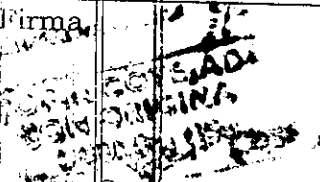
Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANA CECILIA CASTILLO PARODI

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __x__ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
	José Alejandro Aragón Charry
	Apoderado.

Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
---------------------	---------------------

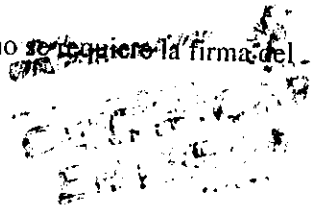
Firma	Firma
-------	-------



[Handwritten signature]
Firma

No. 1.120.738.136

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

70
Hoy 24-01-18
Toujara

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS.
RADICADO: 2018 - 0041

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Factura de venta, constancia de envío y entrega; formato de notificación PERSONAL a la parte demandada debidamente cotejada.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.



NTT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1180
atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes condiciones.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018712042	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2018 9:15:57
Ciudad de Origen FONSECA/GUAJICOL	Ciudad de Destino FONSECA/GUAJICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1880 - AGE/FONSECA/GUAJICOL/CALLE 12 # 18- 52	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JOSE ALEJANDRO ARAGON	Identificación 1120738136
Dirección CALLE 12A N° 24-36	Teléfono 3000000006

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS	Identificación 8569732
Dirección CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALIZABETH ARGOTE	Identificación 40807067	Fecha de Entrega 09/05/2018
---	----------------------------	--------------------------------

CERTIFICAR ENTREGA

Regimen Correo Grande Certificado No. 102016 del 01 Oct. 2016. Resolución de los Asesores Jurídicos de la DIAN No. 000000 del 17 de Septiembre de 2017. Resolución DIAN No. 16740271 del 20 de Septiembre de 2016. Resolución DIAN No. 16740271 del 20 de Septiembre de 2016. Resolución DIAN No. 16740271 del 20 de Septiembre de 2016.

08/05/2018 08:15 a.m.
09/05/2018 06:00 p.m.

FONSECA/GUAJICOL
RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS CC 8569732
CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL

JOSE ALEJANDRO ARAGON CC 1120738136
CALLE 12A N° 24-36
RODRIGO DAZA
FONSECA/GUAJICOL
INGJOSBUILFS@GMAIL.COM

Tipo de embalaje:	SOBRE MANILA	Notificaciones
Valor Comercial:	\$10.000.00	Valor del transporte
No. de este Proceso	1	Valor valor flete
Peso por volumen	0	Valor otros conceptos
Peso en kilos	1	Valor neto
Bolsa de seguridad	1	Forma de pago
Dice Contener	NOTIFICACION	CONTADO

El valor declarado del envío es en su totalidad a la responsabilidad del remitente y no se garantiza la devolución del dinero en caso de pérdida o robo. El valor declarado del envío es en su totalidad a la responsabilidad del remitente y no se garantiza la devolución del dinero en caso de pérdida o robo. El valor declarado del envío es en su totalidad a la responsabilidad del remitente y no se garantiza la devolución del dinero en caso de pérdida o robo.

Fecha de entrega: 08/05/2018
Fecha de entrega: 08/05/2018
Fecha de entrega: 08/05/2018

Nombre y apellido del remitente: **JOSE ALEJANDRO ARAGON**
Nombre y apellido del destinatario: **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**
Nombre y apellido del entregado: **ALIZABETH ARGOTE**
Tipo de entrega: **ENTREGA EN MANO**
Dirección: **CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL**
Código de entrega: **1880-nfomasa-g**

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULIAN FRANCISCO CUBILLOS SANABRIA	Fecha de Certificación 21/05/2018 5:00:16
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 29f638a-b56d-428d-ba89-2c91e0bcdffb
Guía Certificación 3000204474122	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

72



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR DE LA GUAJIRA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**

Dirección: carrera 18 # 10-98 plaza principal

Celular: **8569732**

Ciudad: **Fonseca la guajira**

Fecha:

DD /MM /AAAA

26/04/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2018-0041

DD MM AAAA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MAYOR CUANTIA**

19/04 / 2018

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado

RODRIGO ALBERTO DAZA

**COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
FOLIO 10**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

José Alejandro Aragón Charry

Apoderado.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

**CERTIFICAR
ENTREGA**

No. 1.120.738.136

No. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Recibido 24-018
Ramon 73

Señor:

JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANTONIO CASTILLO PARODI.
RADICADO: 2018 - 0041

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° c1.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Factura de venta, constancia de envío y entrega; formato de notificación PERSONAL a la parte demandada debidamente cotejada.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.



es No. 1 **COPIA COTEADA**
s Características **CON ORIGINA**
JUN 1955

Número de Envío 700018712014	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2018 9:13:38
Ciudad de Origen FONSECA\GUAJ\COL	Ciudad de Destino FONSECA\GUAJ\COL
Dica Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1880 - AGE\FONSECA\GUAJ\COL\CALLE 12 # 18- 52	

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ALEJANDRO ARAGON	Identificación 1120738136
Dirección CALLE 12A N° 24-36	Teléfono 3000000006

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANTONIO CASTILLO PARODI	Identificación 8569732
Dirección CARRERA 18 # 10 - 98 PLAZA PRINCIPAL	Teléfono 0

Nombre y Apellidos (Razón Social) ELIZABETH ARGOTE	
Identificación 40807067	Fecha de Entrega 09/05/2018

Nombre Funcionario JULIAN FRANCISCO CUBILLOS SANABRIA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 21/05/2018 5:00:14
Guia Certificación 3000204474108	Código PIN de Certificación a0f8681e-a254-408f-af25-95d5740b1437

**CERTIFICAR
ENTREGA**

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

75



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR DE LA GUAJIRA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: **ANTONIO CASTILLO PARODI**
Dirección: carrera 18 # 10-98 plaza principal
Celular: **8569732**
Ciudad: **Fonseca la guajira**

Fecha:

DD /MM /AAAA
26/04/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2018-0041

DD MM AAAA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MAYOR CUANTIA**

19/ 04 / 2018

Demandante

BANCO

AGRARIO

DE

COLOMBIA

Demandado

ANTONIO

CASTILLO

PARODI

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __x__ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

José Alejandro Aragón Charry
Apoderado.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

**CERTIFICAR
ENTREGA**

Firma

No. 1.120.738.136

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

**COP. A COTEJADA
CON ORIGINAL**



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

76

Recibido 21-08
Resolución

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA CECILIA CASTILLO PARODI.
RADICADO: 2018 - 00041.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Factura de venta, constancia de envío y entrega; formato de notificación por AVISO a la parte demandada debidamente cotejada.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
I.P. N° 182.718 C.S. de la J.



77

Número de Envío 700019048138	Fecha y Hora de Admisión 26/05/2018 12:26:04
Ciudad de Origen FONSECA/GUAJICOL	Ciudad de Destino FONSECA/GUAJICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1880 - AGE/FONSECA/GUAJ/COL/CALLE 12 # 18- 52	

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ALEJANDRO ARAGON	Identificación 1120738136
Dirección CALLE 12A N° 24-36	Teléfono 3000000006

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA CECILIA CASTILLO PARODI	Identificación 8569732
Dirección CARRERA 18 # 10-98 PLAZA PRINCIPAL	Teléfono 0

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
FIRMA DE RECIBIDO	
Identificación	Fecha de Entrega
1120745542	28/05/2018

[illegible]

Nombre Funcionario ALEX MARIO VEGA SARMIENTO	
Cargo COORDINADOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/06/2018 5:07:23
Guía Certificación 3000204555033	Código PIN de Certificación 814e30e7-7235-40df-9dc3- d86e7faf99ef

CERTIFICAR ENTREGA

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

GLI-UN-R-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): **ANA CECILIA CASTILLO PARODI**
Carrera 18 # 10-98 plaza principal
Fonseca la guajira.
Tel: **8569732**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	
23	05	2018		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	Día	Mes	Año
		19	04	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA CECILIA CASTILLO PARODI	2018-041

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA , libró mandamiento de pago X admitió demanda _.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESER, LA
GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
RADICADO:	No.44- 650- 31-89-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	SE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2018).

Revisada la demanda Ejecutiva que antecede, se observa que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del C. G. P.; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 400.000.000,00) M/L., de capital insoluto contenido en el Pagare No. 0363061000596.
- 2) Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 43.890.424,00) M/L., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma.
- 3) Por la suma de DOS MILLONBES SEISCIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.620.469,00) M/L., por concepto de intereses.
- 4) Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.310.067,00) M/L., correspondiente a otro concepto suscritos y aceptado en el Pagare No. 0363061000596.

SEGUNDO: Confírasele al ejecutado el término de cinco (5) días para que cancele al demandante la obligación, de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P.

200019048138
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
JUN 12 2018

2 69

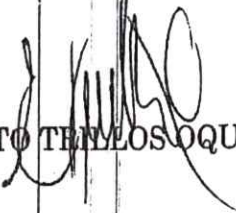
TERCERO: Para la notificación y traslado al ejecutado, dar cumplimiento al artículo 290 del C. G. de P.

CUARTO: Archívese las copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ERNESTO TRILLOS QUENDO

e. Héctor.

**COP A COTEJADA
CON ORIGINAL
JUN 1950**



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

02

Recibido 21-08
Kosunawac

Señores:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS.

RADICADO: 2018 - 0041

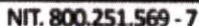
JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

- I. Factura de venta, constancia de envío y entrega; formato de notificación por AVISO a la parte demandada debidamente cotejada.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. N° 182.718 C.S. de la J.



03

GLI-UN-R-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA
GUAJIRA.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): **RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS**
Carrera 18 # 10-98 plaza principal
Fonseca la guajira.
Tel: **8569732**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	
23	05	2018		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	Día	Mes	Año
		19	04	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS	2018-041

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA , libró mandamiento de pago X admitió demanda _.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
RADICADO:	No.44- 650- 31-89-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	SE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2018).

Revisada la demanda Ejecutiva que antecede, se observa que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del C. G. P.; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 400.000.000,00) M/L., de capital insoluto contenido en el Pagare No. 0363061000596.
- 2) Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 43.890.424,00) M/L., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma.
- 3) Por la suma de DOS MILLONBES SEISCIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.620.469,00) M/L., por concepto de intereses.
- 4) Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.310.067,00) M/L., correspondiente a otro concepto suscritos y aceptado en el Pagare No. 0363061000596.

SEGUNDO: Confírasele al ejecutado el término de cinco (5) días para que cancele al demandante la obligación, de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P.

2000190498631
COP A COTE, AD
CON ORIGINAL

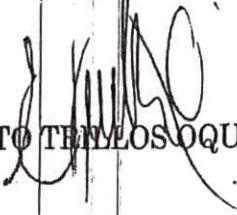
2 69 06
TERCERO: Para la notificación y traslado al ejecutado, dar cumplimiento al artículo 290 del C. G. de P.

CUARTO: Archívese las copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ERNESTO TRILLOS QUENDO

e. Héctor.

COPIA A COTEJAD
COP. ORIGINAL
1983



700019047867

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

FONSECA\GUAJ\COL

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS CC 8569732
CARRERA 18 # 10-98 PLAZA PRINCIPAL
0

REMITENTE

JOSE ALEJANDRO ARAGON CC 1120738136
CALLE 12A N° 24-36
3000000006 INGJOSEBUILES@GMAIL.COM

FON\GUAJ\COL

DAT\ENVIO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 1
Dice Contener: NOTIFICACION

Valor del transporte: \$ 6.000
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 6.200
Forma de pago: CONTADO

El contenido declarado del envío es el que corresponde a este documento y por lo tanto es el que RAPIDISMO S.A. asumirá en caso de pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Fecha 1ro intento entrega: Aviso 1ra visita No.
Fecha 2do intento entrega: Aviso 2da visita No.
Fecha devolución ratificada: Guía de devolución No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

PRUEBA DE ENTREGA	
DIA	MES
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31

Cod/Nombre origen: 1880'nfonseca.g
Agencia/Punto/Mensajero

Recibido por: (Nombre Legible)
Identificación:
Mensajero que entrega:
Nombre y sello de recibido:

Obs:

Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION
Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina FONSECA: CALLE 12 # 18- 52
Oficina FONSECA: CALLE 12 # 18- 52

GMC-GMC-R-02 POS: 001fc305-31fe-4b5d-8fca-4ac6d59e0663 PRUEBA DE ENTREGA

RODRIGO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

ABOGADO
E COLOMBIA S.A
PARODY.

RODRIGO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado arjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., cial de la parte demandante dentro del proceso de ara presentar lo siguiente:

aviso y entrega; formato de notificación por AVISO : cotejada.

ando de usted su justa y efectiva administración



DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019048083	Fecha y Hora de Admisión 26/05/2018 12:24:13
Ciudad de Origen FONSECA\GUAJ\COL	Ciudad de Destino FONSECA\GUAJ\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1880 - AGE/FONSECA/GUAJ/COL/CALLE 12 # 18- 52	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ALEJANDRO ARAGON	Identificación 1120738136
Dirección CALLE 12A N° 24-36	Teléfono 3000000006

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANTONIO CASTILLO PARODI	Identificación 8569732
Dirección CARRERA 18 # 10-98 PLAZA PRINCIPAL	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 112074542	Fecha de Entrega 26/05/2018

[illegible]

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALEX MARIO VEGA SARMIENTO	
Cargo COORDINADOR REGIONAL	Fecha de Certificación 15/06/2018 16:05:21
Guia Certificación 3000204562029	Código PIN de Certificación 06602390-0e47-4e68-b65b-22499f2099ab

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): **ANTONIO CASTILLO PARODI**
Carrera 18 # 10-98 plaza principal
Fonseca la guajira.
Tel: **8569732**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	
23	05	2018		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	Día	Mes	Año
		19	04	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANTONIO CASTILLO PARODI	2018-041

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA , libró mandamiento de pago X admitió demanda _.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto v copia de la



91

68

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESER, LA
GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
RADICADO:	No.44- 650- 31-89-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	SE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2018).

Revisada la demanda Ejecutiva que antecede, se observa que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del C. G. P.; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 400.000.000,00) M/L., de capital insoluto contenido en el Pagare No. 0363061000596.
- 2) Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 43.890.424,00) M/L., correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma.
- 3) Por la suma de DOS MILLONBES SEISCIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.620.469,00) M/L., por concepto de intereses.
- 4) Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.310.067,00) M/L., correspondiente a otro concepto suscritos y aceptado en el Pagare No. 0363061000596.

SEGUNDO: Confírasele al ejecutado el término de cinco (5) días para que cancele al demandante la obligación, de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P.

200019048083
COP A COTEJADO
CON ORIGINAL
JUN 13 2018

2 69 92

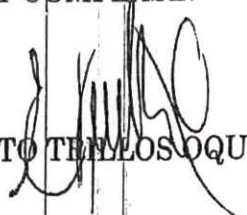
TERCERO: Para la notificación y traslado al ejecutado, dar cumplimiento al artículo 290 del C. G. de P.

CUARTO: Archívese las copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ERNESTO TRILLOS QUENDO

e. Héctor.

APROBADO
700019048083
COP A COTE, AD
CON ORIGINA
JUN 20, 1990

RAPIDISIMO
Interrapidísimo S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:
26/05/2018 12:24 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
29/05/2018 06:00 p. m.

DESTINATARIO
FONSECA\GUAJ\COL
ANTONIO CASTILLO PARODI CC 8569732
CARRERA 18 # 10-98 PLAZA PRINCIPAL
0

REMITENTE
JOSE ALEJANDRO ARAGON CC 1120738136
CALLE 12A N° 24-36
30000000006 INGJOSEBUILES@GMAIL.COM
FONSECA\GUAJ\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Valor del transporte:	\$ 6.000
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 6.200
Forma de pago:	CONTADO

NOTIFICACION
Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos
ante el cual el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que
el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que
Interrapidísimo S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de
prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicada en la página web www.interrapidísimo.com o en el
punto de venta

Nombre y sello del remitente

X

Observaciones



NOTIFICACIONES



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
O DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

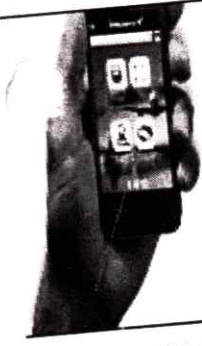
San Juan del Cesar, La Guajira, Julio diez (10) de dos mil

pacho del señor Juez, el presente proceso el cual se
seguir adelante con la ejecución toda vez que el auto
paga se encuentra debidamente notificado y no

MARULANDA

Tipo entrega: **ENTREGA EN DIRECCION**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina FONSECA: CALLE 12 # 18- 52
Oficina FONSECA: CALLE 12 # 18- 52
www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá, D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



RECORDADO
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 01 8000 942 - 777

GMC-GMC-R-02 POS: 06602390-0e47-4e68-b65b-22499f2099ab REMITENTE



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

*Recibido
Sol 13/18
Vente
95*

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUTO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

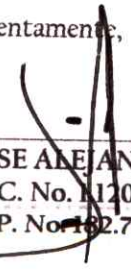
JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Surtida la etapa de notificaciones la cual se encuentra consagrada en los artículos 290 y 292 del C.G.P, solicito muy respetuosamente seguir adelante con la ejecución del mencionado proceso.

SEGUNDO: Se fije hora y fecha para realizar diligencia de secuestro del bien inmueble predio rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con matricula inmobiliaria No 214-6084, el cual es objeto de embargo del presente proceso, es de anotar que dicha medida se encuentra debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



ab

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

1

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
RADICADO No.	44-650-31-89-000-2016-00014-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA CASTILLO P.
ASUNTO:	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

San Juan del Cesar, La Guajira, Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2018).-

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mayor Cuantía seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI.

ANTECEDENTES:

Mediante proveído del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), el despacho libró mandamiento ejecutivo, ordenando los demandados señores RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, cumplir a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por las sumas que se relacionaron en el mencionado auto, más los intereses corrientes y moratorios a la tasa pactado, ambos desde que se hicieron exigibles hasta el vencimiento del plazo los primeros y hasta el cumplimiento de las obligaciones los segundos, y costas generadas en este trámite.

En consecuencia habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago pedido por el actor, se procedió a notificarlo en la forma indicada por la ley, lo cual no se pudo llevar a cabo personalmente por cuanto los demandados no comparecieron a pesar de que se hicieron los trámite para ello, siendo notificada efectivamente por aviso conforme los lineamientos del artículo

292 del C. G. del P., vencido el término sin que las partes ejecutadas presentaran excepciones oportunamente.

CONCIDERACIONES:

Atendiendo las previsiones del artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso, es procedente e imperioso proferir providencia que decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado y su avalúo, para que con el producto de ella se pague el demandante el crédito y las costas.

Descendiendo al caso que nos ocupa tenemos que los ejecutados no contestaron la demanda, razón por la cual se ordenara seguir adelante la ejecución, decretando la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, debiéndose practicar la liquidación del crédito, con intereses legales a que haya lugar y las respectivas costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra de los demandados RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENA, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILI CASTILLO PARODI, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo con el que se abrió el presente proceso.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble dado en hipotecado, para con su producto pagar al demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito, con los intereses legales respectivos.

CUARTO: Condenar en costa a la parte ejecutada. Tásense.

990

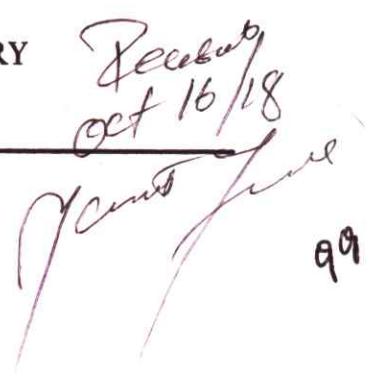
equivalente al dos por cientos (2%) del valor de las pretensiones denunciadas en la demanda. Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ERNESTO TRILLOS OQUENDO

e. Héctor.



Diagonal 12 N° 22-40 Carretera Nacional Fonseca Guajira Tel.301-7606640-316-3145706

100

LIQUIDADOR DE CREDITO

Depto. de Capital

AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	\$ 400,000,000
2016	Diciembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2016	Enero	19.63%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Febrero	19.63%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Marzo	19.63%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Abril	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Mayo	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Junio	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Julio	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Agosto	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Septiembre	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Octubre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Noviembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Diciembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Junio	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Julio	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Agosto	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Septiembre	21.15%	1.76%	2.64%	0	0.00%	\$ 0
2017	Octubre	20.97%	1.73%	2.62%	30	2.64%	\$ 10,575,000
2017	Noviembre	20.77%	1.73%	2.60%	30	2.62%	\$ 10,480,000
2017	Diciembre	20.69%	1.72%	2.59%	30	2.59%	\$ 10,345,000
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	30	2.59%	\$ 10,345,000
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	30	2.59%	\$ 10,345,000
2018	Marzo	20.45%	1.71%	2.56%	30	2.56%	\$ 10,240,000
2018	Abril	20.45%	1.71%	2.56%	30	2.56%	\$ 10,240,000
2018	Mayo	20.45%	1.71%	2.56%	30	2.56%	\$ 10,240,000
2018	Junio	20.03%	1.67%	2.85%	30	2.85%	\$ 11,400,000
2018	Julio	19.84%	1.66%	2.85%	30	2.85%	\$ 11,400,000
2018	Agosto	19.84%	1.66%	2.85%	30	2.85%	\$ 11,400,000
2018	Septiembre	19.84%	1.66%	2.85%	30	2.85%	\$ 11,400,000
2018	Octubre	19.84%	1.66%	2.85%	30	2.85%	\$ 11,400,000

Total Intereses \$ 131,575,000
Total Capital + Intereses \$ 531,575,000

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Octubre Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

En la fecha de hoy, siendo las ocho de la mañana se fija en lista la liquidación del crédito en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día. A partir del día hábil siguiente a la fijación, comienzan a correr los tres (3) días de traslado de que trata el artículo 110 del C.G.P.

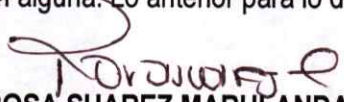

ROSA SUAREZ MARULANDA

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Dos
(2) de Dos Mil Dieciocho (2018).- 102

En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y dentro de él la parte demandada no propuso objeción alguna. Lo anterior para lo de su cargo.


ROSA SUAREZ MARULANDA

SECERETARIA

103

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Ocho (8) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RADICADO: 44 650 31 89 000 2018 00041 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada en el presente asunto no fue objetada por la parte demandada, esta agencia judicial la aprueba tal y como lo prevé el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HAROLD FABIAN DAZA DAIZ
Juez Promiscuo del Circuito

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.

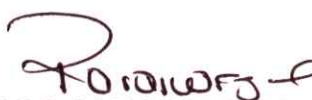
San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).- En la fecha, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, se efectúa la liquidación de costas.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COOMBIA	RODRIGO DAZA CARDENAS Y OTROS

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 11.535.509,82

NOTIFICACIONES\$ 37.200.00

Total \$ 11.572.709,82


ROSA SUAREZ MARULANDA
SECRETARIA

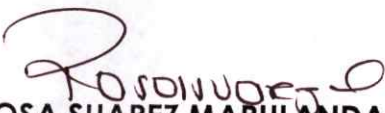
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Dieciocho (2018),
Siendo las ocho de la mañana, se fija en lista por un (1) día Art. 110 del C. G DEL P.


ROSA SUAREZ MARULANDA
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira,
Noviembre Veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).-

En la fecha de hoy, siendo las ocho de la mañana se fija en lista la liquidación de costas, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día. A partir del día hábil siguiente a la fijación, comienzan a correr los tres (3) días de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. DEL P.

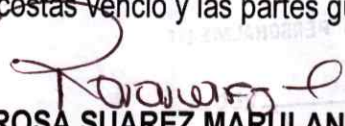

ROSA SUAREZ MARULANDA

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira,
Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Dieciocho (2018).-

En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación de costas venció y las partes guardaron silencio. Provea.


ROSA SUAREZ MARULANDA

Secretaria.

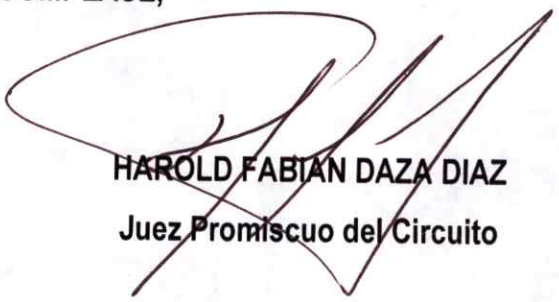
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Dieciocho
(2018).-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA S.A. CONTRA RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
RADICADO: 44 650 31 89 000 2018 00041 00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada en la oportunidad concedida a las partes, este Despacho la aprueba tal como lo prevé el numeral 3° del artículo 446, del Código de General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ
Juez Promiscuo del Circuito



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Recibido 23-019
Rodriguez
107

Señor:

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018-00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.120.738.136 expedida en Fonseca la Guajira, abogado en ejercicio, titulado con Tarjeta profesional No. 182.718 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a su despacho el correspondiente avalúo del predio dentro de la oportunidad legal, a saber:

- ❖ Que en el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución y una vez secuestrados se proceda a su avalúo correspondiente.
- ❖ El art. 444. Del Código General del Proceso señala. "Avalúo y pago con productos". Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
 - ❖ 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
 - ❖ 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.
- 1. Que en armonía a esta norma presento un informe de avalúo comercial del inmueble rural, ubicado en inmediaciones del Municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira, con una extensión superficial de (28 Hectáreas 2.300 Mts²), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar la Guajira y de propiedad de los demandados señores



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, legalmente embargado y secuestrado, rendido por el perito Avaluador **RAFAEL ORTIZ DUARTE**

2. , **identificado con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.) C.C. - 22-129, expedido por la Corporación de Lonjas y Registros.**

- ❖ El inmueble rural, tiene un avalúo comercial total de **\$872.659.500.00**, que corresponde al avalúo comercial realizado al inmueble y que sirve de base a la presente ejecución.
- ❖ Señor juez, le solicito aceptar los presentes avalúos comerciales toda vez que son idóneos y corresponden al valor de los avalúos comerciales y que fueron aceptados por los demandados señores **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI.**

Atentamente,



JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. **120.738.136** de Fonseca La Guajira
T. P. No. **182.718**. C. S. J.

109

23 A

INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS RURALES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE OFICINA : Malcao		REGIONAL: Costa	
NOMBRE CLIENTE: Rodrigo Alberto Daza Cárdenas		NUMERO DE IDENTIFICACION: 17.970.707	
NOMBRE DEL PREDIO: Las Antillas		ESCRITURA : 1.089	
FECHA DE LA ESCRITURA: 28/10/2009	NOTARIA No: 02	CIUDAD DE LA NOTARIA: Riohacha	
REGISTRO CATASTRAL NRO: 442790002000000010105000000000	NRO MATRICULA INMOBILIARIA: 214-8084		
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: Rural	TIPO DE INMUEBLE: Finca	ESTRATO SOCIOECONOMICO: Sin Especificación	
VEREDA: Hoy vereda Cardonalito anteriormente Fonseca	MUNICIPIO: Fonseca	DEPARTAMENTO: La Guajira	
NOMBRE(S) DE LOS PROPIETARIOS: Ana Cecilia Castillo Parodi y Antonio José Castillo Parodi		NUMEROS DE IDENTIFICACIONES: 36.552.752 y 73.096.550	
DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO: El predio cuyo estudio nos ocupa se ubica al Oriente del municipio de Fonseca en la Vereda Cardonalito el cual se ubica contiguo al perímetro urbano de Fonseca y se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 800 metros del área urbana del municipio de Fonseca		TELEFONO DEL CLIENTE: 3008669732	
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR: Zona relativamente Homogénea N° 1 Baja Guajira comprendida entre el rango de 43 a 68 has		LATITUD: EO 11°37'12.0" LONGITUD: NO 16°05'27.5"	
FECHA VISITA: DD/MM/AAA : 11/12/2018		FECHA INFORME: DD/MM/AAA : 11/01/2019	

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONOMICO: En la zona se da principalmente con ganadería bovina cría Doble propósito, ceba, también la rama agrícola de subsistencia, especialmente con cultivos transitorios, yuca comestible (Manihot Esculenta) maíz (Zea Mays), Sandía (Citrullus Lanatus), ayama (Cucurbita Moenchata), en la rama pecuaria con pasto guines (Panicum Maximum), Mombasa (Panicum Maximum CV) Kikuyo (Pennisetum Clandestinum), cucullina con leguminosas uvito (Cordia Alba), Guácimo (Guazuma Uimifolia), Trupio o trupillo (Piptadenia SP), algarrobo (Ceratonia Siliqua), matarratón (Girardinia Septum)
2.2 NIVEL SOCIOECONOMICO: La tenencia de la tierra se encuentra concentrada en pequeños, medianos y grandes

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244
Actualizado: 13 de Febrero de 2012.

propietarios de fincas que derivan el sustento de la explotación agropecuaria	
2.3 COMERCIALIZACION: El mercadeo se realiza con intermediarios de la región, en los mercados que se realiza a nivel local y en la cabecera municipal Fonseca la cales se encuentran equidistantes de este sitio a 800 metros aproximadamente de la población más cercana que es Fonseca	
2.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS: Desde la zona urbana del municipio de Fonseca en sentido Oriente se toma la vía carretera asfaltada que conduce al matadero municipal, Los Altos, Potrerito, Guamachal carretera con asfalto a unos 800 metros aproximadamente del perímetro urbano de Fonseca (Como llegar al predio)	
2.5 SERVICIOS COMUNALES: El sector cuenta con vías de acceso asfaltada buen estado de conservación, cuenta con escuela rural urbana en el municipio de Fonseca , con telefonía celular con buena cobertura, los demás servicios se consiguen en la cabecera municipal de Fonseca posee infraestructuras de Recreación	
2.6 SERVICIOS PÚBLICOS: Las diferentes fincas ubicadas en el sector no cuentan con servicios públicos, el agua es por medio de acequia desde el río El Zaino, no posee servicio de energía eléctrica, el transporte es prestado por camperos, moto taxi y vehículos particulares que entran en el sector donde se encuentra ubicado el predio.	
2.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Entre los programas que se tienen para la zona, se encuentra masificando la reforma agraria en el cuatrienio incluido en planes de desarrollo del municipio de Fonseca y el Departamento de la Guajira, los centros de consumo, por la escases de la tierra se ha incrementado costo de la tierra por hectárea para la compra y venta, la asfaltada de la carretera desde Fonseca a Los Altos, Potrerito lo que valoriza el sector	
2.9 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO: De acuerdo a lo establecido en el estudio del esquema del ordenamiento Territorial del municipio esta área rural está ubicada en un suelo agropecuario	FUENTE: Secretaría de Planeación Municipal de Fonseca
2.10 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO: Por su cercanía al Casco Urbano de Fonseca, buenas tierras con topografía plana, vías de penetración vehicular con asfalto y sin asfalto hasta el predio en buen estado, valor de la tierra en el sector, la posibilidad es del 100% por escases de la tierra	

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 LINDEROS Y COLINDANTES (Plano – levantamiento Topográfico)

NORTE: Camino que conduce al caserio de Los Altos en medio y predios de José Jairo García y la laguna de oxidación donde se vierten las aguas del alcantarillado de Fonseca
SUR : Con predios de Manuel García
ORIENTE : Con predios de José Amaya
OCCIDENTE: Con predios de Rodrigo Alberto Daza C y Ana Cecilia Castillo

3.2. ÁREA

AREA TOTAL (has) 28+2.300M2	FUENTE: Escritura N° 1.089 del 28/10/2009 Notaria N° 02 Riohacha, Certificado de Libertad y Tradición Matrícula Inmobiliaria N° 214-6084
-----------------------------	--

3.3. CONDICIONES CLIMATICAS Y METEOROLOGICAS

Altitud (msnm): 571	Temperatura °C: 28-30°	Precipitación año (mm): 1.300
Clima: Cálido, fertilidad Natural Moderada, Número de cosecha: Dos por año, Factores climáticos limitantes : Veranos prolongados y fuertes		Distribución de lluvias (meses): Primer semestre Abril-Junio y Julio .Segundo Semestre Agosto a Noviembre

3.4. UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Centros de Mercadeo: Fonseca	Medios de Transporte: Terrestre Vehículo	Distancia Km: 800 metros
		Tiempo Recorrido: 8Minutos
Poblaciones más Cercanas : Fonseca	Medios de Transporte: Terrestre Vehículo	Distancia Km : 800 metros
		Tiempo Recorrido: 8 Minutos

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4.1 CONDICIONES AGROLOGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
Clase Agrológica IV, CSA=CSa 55 Son tierras de capacidad productivas mediana, localizadas en clima cálido seco, de relieve plano, con pendiente de 1-7 % (a) .Los suelos han evolucionado a partir de sedimentos y se caracterizan por tener texturas gruesas, mediana y moderadamente finas(arenosa, franco arenosa, franca, franco Arcillo arenosa) Son bien	Plano	1-7%	28.2300M2	drenados superficiales y moderadamente profundos limitados por capas arenosas y piedra. Presentan reacción neutra a moderadamente ácida, bajos niveles de materia orgánica y alta fertilidad natural . Corresponde esta unidad de tierra a la clase y subclase agrológica IV Están dedicadas a la ganadería extensiva y a la agricultura con cultivos anuales. Fuente : IGAC Riohacha. LEYENDA DE ÁREAS HOMOGENEAS DE TIERRAS CON FINES CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

4.2 RECURSOS HIDRICOS

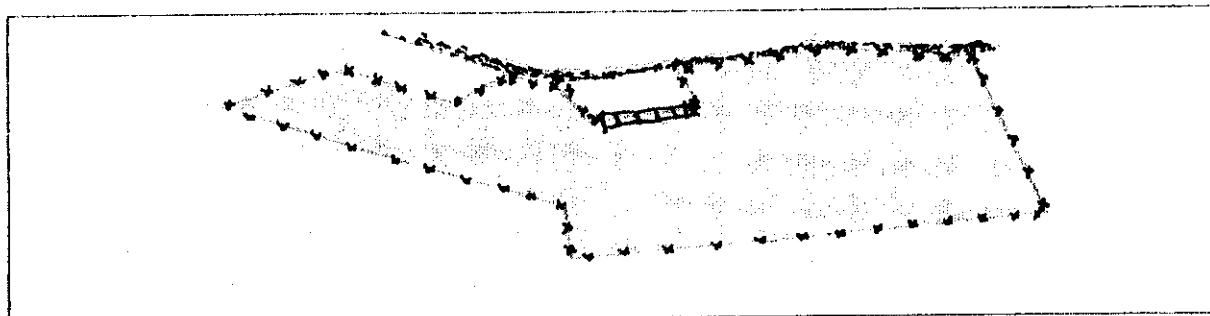
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: Por acequia del Rio El Zaino	Buena	Permanente	Ninguna
ARTIFICIALES: Por medio de riego por aspersión en parte noroccidental área 0.5 has	Sin funcionamiento		

4.3 VIAS (Internas)

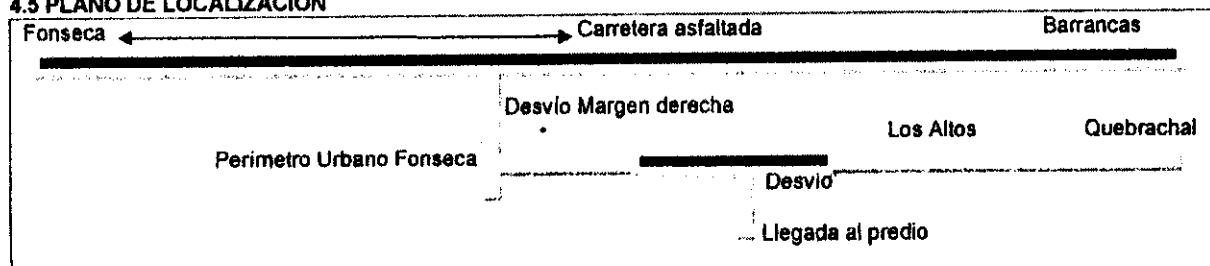
CLASE	OBSERVACIONES
Vehicular y Herradura	Existen senderos para desplazarse a pie o a caballo dentro del predio

112

4.4 FORMA GEOMETRICA DEL PREDIO: Dodecágono



4.5 PLANO DE LOCALIZACION



4.6. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION

La explotación se lleva a cabo mediante la rama pecuaria bovina cría y ceba, terreno mecanizado en un 100%, presenta topografía plana, pasto cucullina, Kikuyo con leguminosas árboles algarrobo, uvito, guácimo, matarratón con monte bajo, agua por medio de acequia desde el río Zaino

4.7. FRENTE SOBRE LAS VIAS

Carretera asfaltada al frente del predio en buen estado de conservación

4.8. IRRIGACION O POSIBILIDADES

Existe la posibilidad de llevar a cabo sistema de riego por aspersión en una buena extensión siembra pasto de corte

4.9. ADMINISTRACION DE LA FINCA

Este predio se administra desde un predio que tiene el solicitante en la parte Occidental,

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

5.1. DIRECTA: Los valores plasmados en el avalúo, van de acuerdo al valor comercial del terreno en el sector y al criterio propio del avaluador, teniendo en cuenta las condiciones agrológicas del predio, condiciones de explotación, productividad, construcciones, recursos hídricos, orden público etc.

5.2. INDIRECTA: Mediante consultas a propietarios de predios en el sector y aquellos en gestión de compra y venta.

5.3 CUADRO ESTADISTICO

Nombre del Encuestado o fuente indirecta Con Datos Telefónicos		Valor por Ha propuesto por el encuestado por clase agrológica				
		Clase (IV)	Clase (I)	Clase ()	Clase ()	Clase ()
NOMBRE	TELEFONOS					
José Domingo Zúñiga	3135048815	30.000.000				
Ildefonso González	3114136958	31.000.000				
Adelkis Mendoza	3006789739	32.000.000				
Carlos García	3168882147	30.000.000				
Manuel García	3126481034	29.000.000				
Media Aritmética:	$X = x / N$	30.382.984,77				
Desviación estándar:	$S = \text{Raíz Cuadrada } (x - X)^2 /$	1.140.175				
Coefficiente de variación:	$V = (S/X) \times 100$	3,75%				
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA		30.000.000				

5.4. VALOR INTRINSECO DEL TERRENO

Clase Agrológica	Área (has)	Fuente	Valor \$ hectárea	Valor \$ por clase agrológica
Clase Agrológica IV	28.2300M2	Certificado de tradición y Libertad	30.000.000	846.900.000
SUBTOTAL 1				846.900.000

6. MEJORAS

6.1 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor Total
Externa	2.333	Alampua 5 hilos poste	Bueno	1.500	3.499.500
Interna	2.200	Alambre liso, 2 hilos postes madera	Regular	900	1.980.000
Subtotal					5.479.500

6.2. JAGÜEYES

Descripción, Capacidad y Fuentes Hídricas	Diámetro (mts) o Dimensiones	Profundidad (mts)	Materiales y Mano de obra empleada	Valor Total
No Tiene				0
Subtotal				0

6.3 USO ACTUAL DEL SUELO

Cultivo	Tipo de cultivo, Estado Fitosanitario y Edad	Area has	\$ por ha	\$ Cultivo
Permanentes:				
Semipermanentes:				
Pastos:	Kikuyo, cucullina, estado fitosanitario verano edad 5 años, con leguminosas algarrobo trupillo, uvito, guácimo en buen estado, edad 8 años	28	No se le da valor por recomendaciones de la Unidad Técnica; en épocas del fuerte y prolongado verano, por no existir buenos pastos en estos momentos.-	
Otros:				
Subtotal				0

SUBTOTAL 2 (6.1+6.2+6.3)

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

DESCRIPCION METODOLOGIA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1990 expedido por la presidencia de la República Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria N° 0762 del 23 de Octubre de 1998 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se utilizó el método comparativo o de Mercado, para la consecución del valor del terreno y para la construcción se utilizó el método de Reposición como nuevo, teniendo en cuenta los materiales empleados, la edad de la construcción y la respectiva depreciación.

Destinación	Materiales	Edad	Servicios	Estado y conservación	Unidad	\$ Por Unidad	\$ Total
Residencial Casa	Techo zinc, ladrillo, piso cemento	5 Años	Vivienda	Regular	1	12.780.000	12.780.000
Local como cocina con ramada	Techo zinc, paredes ladrillo, bloque cemento, piso cemento	5 Años	Preparación alimentos	Regular	1	7.500.000	7.500.000
Corral							
SUBTOTAL 3							20.280.000

115

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	REFERENCIA	NUMERO DE SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	EDAD	\$ Total
No Tiene							0
SUBTOTAL							0

RESUMEN VALORES PARCIALES

Valor Terreno (Subtotal 1)

846.900.000

Valor Construcciones y Anexos (Subtotal 3)

20.280.000

VALOR TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIONES
(Subtotal 1 +Subtotal 3)

867.180.000

Valor Cercas, Jagüeyes y Cultivos (Subtotal 2)

5.479.500

VALOR TOTAL AVALUO
(Subtotal 1 + Subtotal 2 + Subtotal 3)

872.659.500

Valor Maquinaria y Equipos (Subtotal 4)

0

Son: Ochocientos Setenta Y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda
Corriente XX

NOTA Espacio para información, consideraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones sobre la información recaudada y la visita realizada. Los 2.300M2 en patio e infraestructuras. Se tomaron punto estratégicos coordenadas con GPS GARMIN etrex 20 perímetro urbano Fonseca 11°36'08.0" – NO 16°96'63.6" infraestructura en el predio 11°37'12.0" – NO 16°95'27.5" Potrero 11°37'06.8" – 16°95'26.1" – 11°37'14.6" – 16°95'08.0"- 11°36'79.2" – 16°95'26.0" Se tuvo en cuenta ubicación del predio y perspectivas de valorización, topografía, vías internas, valor de la tierra en el sector, comportamiento del mercado inmobiliario en cuanto a oferta y demanda para este tipo de inmueble, operaciones de avalúos recientes efectuados en el sector el año pasado y a predios de características similares, Configuración, área de los terrenos. Por recomendaciones de la Vicepresidencia de Crédito Y Cartera, Unidad Técnica el valor de Maquinaria se registra en informe pero no se tiene en cuenta en el valor total del avalúo. Este predio no presenta afectaciones ambientales, uso del suelo es agropecuario, no tiene limitaciones, embargos, Reservas, servidumbres ni ventas parciales. El metraje en los linderos fue tomado con el GPS por el suscrito en la parte Norte 504 metros SUR 1.051 metros ORIENTE 460 metros, OCCIDENTE 348 metros para un total de 2.333 metros en cercas Externas.-

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: Rafael Ortiz Duarte

NUMERO DE IDENTIFICACION: 93.116.142 de Espinal (Tolima)

NRO DE MATRICULA: R.N.A / C. 2-22-129

V. B.
F. B.

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244
Actualizado: 13 de Febrero de 2012.

7 ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO



Desvío carretera en Fonseca salida al sur



Carretera conduce a Los Altos



Portón alampua y madera entrada al predio



Carretera Fonseca vía Barrancas



Desvío margen derecha a la finca



Vivienda vista de frente

7 ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO



Cocina y Ramada Terraza



Arboles leguminosas Guácimo, matarratón



Potrero con pasto Kikuyo, cucullina mal estado



Terreno mecanizado al 100% con pasto cucullina, Kikuyo y leguminosas



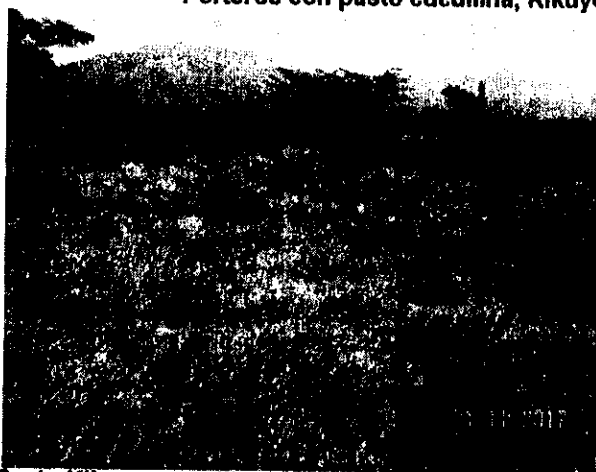
117

118

7 ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO



Porteros con pasto cucullina, Kikuyo leguminosas trupllo, algarrobo



Pasto Kikuyo, cucullina regular estado

Pasto en buen estado



Terreno mecanizado con pastos en regular estado causas fuerte verano

7 ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO



Potreros con terreno mecanizado pasto cucullina, Kikuyo con leguminosas algarrobo, uvito



Potreros con terreno mecanizado pastos cucullina, Kikuyo leguminosas



120

7 ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO



Lindero parte sur



Potreo terreno mecanizado



Potreo terreno mecanizado pasto cucullina, Kikuyo mal estado causas verano lindero parte occidental



Acequia desde el rio Zalno riego por gravedad en el predio



Potrero con pasto cucullina, Kikuyo con leguminosas algarrobo, uvito, trupillo

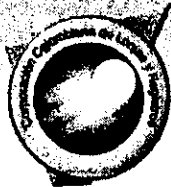


Acequia interna en el predio en estudio



Divisiones en potrero cerca eléctrica





CORPORACION DE COLOMBIA

Corporación de Colombia

BOGOTÁ - C.R. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

RAFAEL ORTIZ DUARTE

C.C. 93.116.142

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2007** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-22-1299**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **15 de Julio de 2017**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **02 días** del mes de **Julio de 2015**.


PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo
Junta Directiva



123

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
T.M.A. No. 94187879 DECRETO 210696 Y 143896
50014034

**RAFAEL
ORTIZ DUARTE**
C.C. 93.116.142

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A. / C.C. - 22 - 1299

VENCE : 15 DE JULIO DE 2017



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lomas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42

ED GRUPO 7 OF 508 PBX: 4805059 FAX 2565252

E-mail: corpotonjasedecolombia@yahoo.es

Celular: 316-5711200 300-7856044 en Bogotá D.C. COLOMBIA.

Rafael Ortiz Duarte
Gerente Administrativo

DO NOT DISSEMINATE
TO THE ADVISORY
Panel 1

Regulation of the endoplasmic reticulum

1998-1999 091-02-15



125

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44- 650-31-89-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO CORRIENDO TRASLADO DE AVALUO.

San Juan del Cesar, La Guajira, Febrero seis (6) de dos mil diecinueve (2019).-

Visto el anterior avaluó correspondiente al predio embargado y secuestrado presentado en el proceso de la referencia por el apoderado de la parte demandante, para tal fin, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G. P., córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Fonseca – La Guajira, 1 de abril 2019
Oficio No.01740

Señor:
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
San Juan del Cesar

REFERENCIA : 44-279-40-89-001-2017-00144-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN PELAEZ BAQUERO
DEMANDADO : ANA CECILIA CASTILLO PARODI

Cordialmente me permito comunicarles que este Juzgado mediante providencia de fecha 22 de Marzo de 2019, decretó el embargo del remanente que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo con garantía real que adelanta el Banco Agrario de Colombia contra ANA CECILIA CASTILLO PARODI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.552.752 ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, bajo el radicado N° 2018-00041 00

Se ordenó oficiarlos de conformidad con el Artículo tercero del Artículo 446 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria



127

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No:	44-650-31-89-000-201-00144-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	ANA CECILIA CASTILLO PARODI Y OTROS
ASUNTO:	AUTOS TOMANDO NOTA DE REMANENTE.

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

Mediante oficio N° 01740 de fecha abril 1° del 2019, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira, recibido el 12 del mismo mes y año, en el cual comunica el embargo del remanente de los bienes legalmente embargado que tenga o llegare a tener la demandada ANA CECILIA CASTILLO PARODI, en el proceso ejecutivo con garantía real que adelanta el Banco Agrario de Colombia, que cursa en el presente Juzga, en consecuencia se ordena, comunicar a dicho funcionario su recibo, haciéndole saber que se tomó atenta nota de la medida de embargo decretada por ese despacho, y en debida oportunidad se le dará cumplimiento al artículo 466 del C. G. del P. Librese el oficio del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

128

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar, 3 de mayo de 2019

Oficio No 924

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA, LA GUAJIRA

REF: Ejecutivo Singular Radicado bajo el No 44-279-40-89-001-2017-00144-00
seguido por CARMEN PELAEZ BAQUERO contra ANA CECILIA CASTILLO
PARODI.

Atentamente me permito comunicarle que el
12 de abril de 2019 se recibió el oficio No 01740 de abril 1 de 201, procedente
de ese Juzgado, del cual se ordenó tomar atenta nota dentro del proceso
EJECUTIVO seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Identificado con
Nit 800037800-8 contra ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C.
No 36.552.752 y OTROS Radicado bajo el No 44-650-31-89-000-2018-00041-
00, y darle cumplimiento en su debida oportunidad.

Atentamente,


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

Fonseca – La Guajira, 1 de abril 2019
Oficio No.01740

129
Recibido mayo 21-019
Rojas
H: 5:36 pm.

Señor:
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
San Juan del Cesar

REFERENCIA : 44-279-40-89-001-2017-00144-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN PELAEZ BAQUERO
DEMANDADO : ANA CECILIA CASTILLO PARODI

Cordialmente me permito comunicarles que este Juzgado mediante providencia de fecha 22 de Marzo de 2019, decretó el embargo del remanente que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo con garantía real que adelanta el Banco Agrario de Colombia contra ANA CECILIA CASTILLO PARODI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.552.752 ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, bajo el radicado N° 2018-00041 00

Se ordenó oficiarlos de conformidad con el Artículo tercero del Artículo 446 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

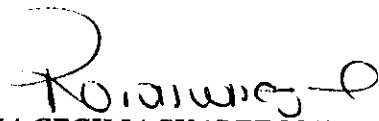
Atentamente,


PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, Guajira, Mayo
veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).-

*En la fecha, siendo las cinco y treinta seis (5:36) de la tarde fue recibido el presente oficio,
lo agrego al proceso con que se relaciona y lo paso al despacho del señor Juez para su
conocimiento y fines pertinentes. Sirvase proveer,*


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

131

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, Mayo Veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA ANA CECILIA CASTILLO PARODI Y OTROS.

RAD: 44-650-31-89-000-2018-00041-00

Visto el oficio número 01740 de fecha 1 de abril de 2019, recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira, por medio del cual se decreta el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que adelanta en este despacho El Banco Agrario de Colombia contra Ana Cecilia Castillo Parodi, se observa que obra en el expediente a folio 126 el mismo oficio con idénticas referencias y recibido en este despacho el día 12 de abril de 2019, por medio del cual se decreta el embargo del remanente en este mismo proceso, solicitud de la cual el despacho tomó atenta nota con auto de fecha 25 de abril de 2019, y que fue comunicado a la Juez Promiscuo Municipal de Fonseca, mediante oficio número 924 del 3 de mayo de 2019, siendo así las cosas, esta Agencia Judicial observa que no es posible acceder a dicha solicitud teniendo en cuenta que la medida requerida ya fue decretada en el presente asunto ejecutivo; en consecuencia, El Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de impartirle tramite a la solicitud de embargo recibida del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira, como quiera que ya fue acatada en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


HAROL FABIAN DAZA DIAZ



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

*Dee sus
son 13
132*

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

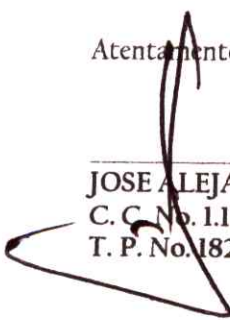
RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concuro ante su despacho, con el fin de requerirlo y en consecuencia solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate de los siguientes inmuebles:

- Predios rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



133

**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE

San Juan del Cesar, La Guajira, Junio dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).-

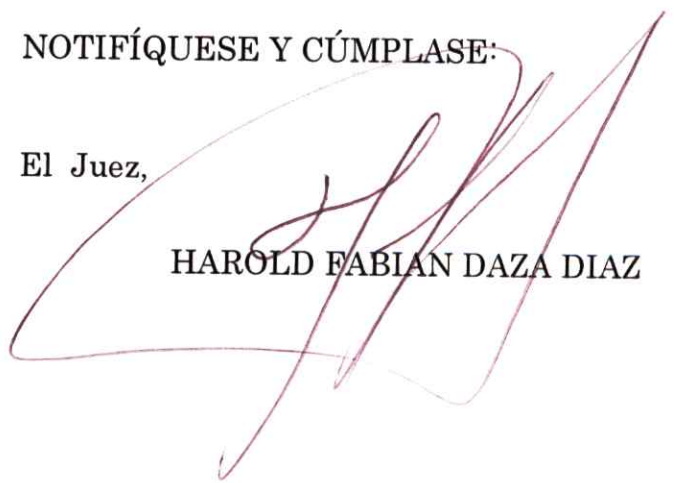
Vito el memorial que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día cinco (16) de Agosto del presente año, a las dos (2:00) de la tarde, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldo de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día dieciséis (16) de agosto del dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts² ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria No 214-6084-

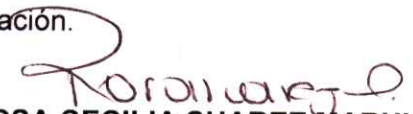
Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500).

Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Herald de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá D.C. y en la radio difusora de esta municipalidad por encontrarse los inmuebles dentro del territorio de este circuito judicial.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

11-07-19
134



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concuro ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate del predio rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS**.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



136

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE

San Juan del Cesar, La Guajira, Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).-

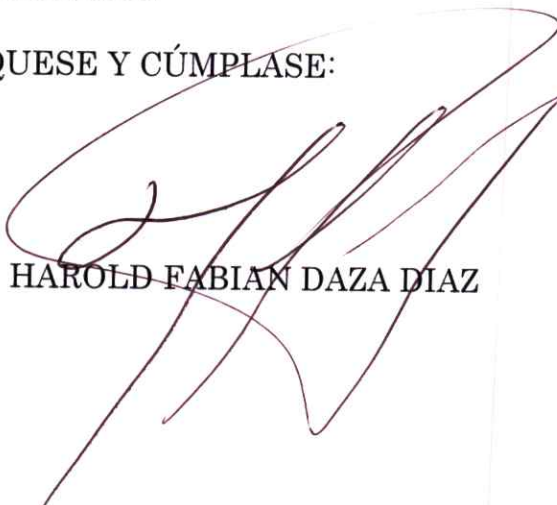
Vito el memorial que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día dos (2) de Diciembre del presente año, a las dos (2:00) de la tarde, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquicitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldo de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

*Recibido
Ene 23/2020
Antifonero*
137

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESA
E. S. D.

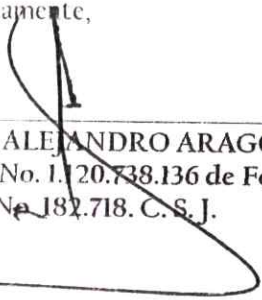
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número I.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate del predio rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. I. 120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



138

**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE
San Juan del Cesar, La Guajira, Enero veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-	

Vito el memorial que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día nueve (9) de Marzo del presente año, a las dos (2:00) de la tarde, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldo de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día nueve (9) de marzo del dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficiaria de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria No 214-6084-

Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500).

Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldó de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá D.C. y en la radio difusora de esta municipalidad por encontrarse los inmuebles dentro del territorio de este circuito judicial.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

139

02-20



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

140
Fe. Marzo 2 de 2020
Rodrigo P.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RADICADO: 2018 - 00041-00.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° c1.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

Anexos:

- Publicación aviso de remate, realizada en el periódico el Heraldo de fecha 16 de febrero de 2020.
- Certificado de libertad y tradición del predio objeto de embargo.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.

PASO: 1 PERSONAS E
ZADAS: DORA LUZ OS
ENARANDA JUZGAD

Certificado generado con el Pin No: 200226749029001841

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 1

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 05:54:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

142

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA: 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 442790002000000010105000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-014-0143-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

50 HECTAREAS. LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LAS ANTILLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214 - 692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200226749029001841

Nro Matrícula: 214-6084

143

Pagina 3

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 05:54:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 0376

Doc: ESCRITURA 148 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 5 HECTAREAS 214-23.491 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DE LA COSTA

NIT# 8250011611X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-214-6-584

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 28-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$28,230,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

A: CASTILLO PARODI ANTONIO JOSÉ

CC# 73096550 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-214-6-180

Doc: ESCRITURA 50 DEL 01-02-2017 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

DE: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

A: INSTITUTO AGRARIO DE COLOMBIA,S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-214-6-654

Doc: OFICIO 1804 DEL 05-02-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO. RADICACION 44-279-40-89-001-2017-00144-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

CC# 56055094

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-214-6-1139

Doc: OFICIO 2162 DEL 04-05-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (NUM 6 ART.468 C. G. DE P.)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226749029001841

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 5

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 05:54:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-214-1-2445

FECHA: 26-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JORGE ARMANDO SANTADER GIL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira,
Julio Primero (1) de dos mil veinte (2020).-

145

En la fecha dejo constancia para que obre en el expediente, que desde el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de junio del mismo año, no corrieron términos en este Juzgado debido a la suspensión de términos desertada por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la emergencia declarada por el gobierno nacional generada por el covid 19. Conste.

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria.



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate de los predios rural denominado "LA MAZORCA", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



147

**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE
San Juan del Cesar, La Guajira, Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-	

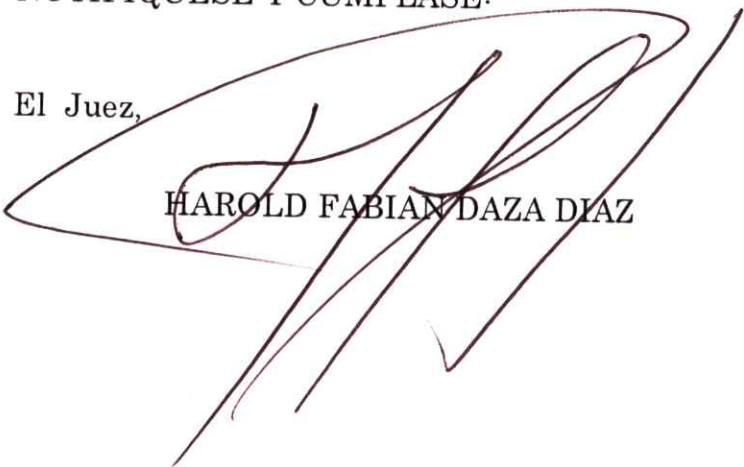
Vito el memorial que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día siete (7) de Diciembre del presente año, a las diez (10:00) de la mañana, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquicitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Herald de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación, la cual realizara de forma virtual atraves de la aplicación Microsoft tecims.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concuro ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate de los predios rural denominado "LA MAZORCA", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE

San Juan del Cesar, La Guajira, Febrero primero (1°) de dos mil veinte y uno (2021).-

Vito el memorial que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día veintiséis (26) de Marzo del presente año, a las dos (2:00) de la tarde, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquicitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldó de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veinte y uno (2021), a las dos de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria No 214-6084-

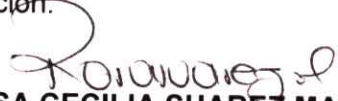
Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500).

Se advierte que los adquirientes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldo de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá D.C. y en la radio difusora de esta municipalidad por encontrarse los inmuebles dentro del territorio de este circuito judicial.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día veintiséis (26) de marzo del dos mil veinte y uno (2021), a las dos de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria No 214-6084-

Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500).

Se advierte que los adquirientes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Herald de la ciudad de Barranquilla o el Tiempo de la ciudad de Bogotá D.C. y en la radio difusora de esta municipalidad por encontrarse los inmuebles dentro del territorio de este circuito judicial.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.


ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO NO.	44-650-31-86-000-2018-00041-00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.
ASUNTO:	AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE

San Juan del Cesar, La Guajira, Abril nueve (9) de dos mil veinte y uno (2021).-

Vito el informe que antecede, y atendiendo lo normando en el artículo 448 del C. G. C., el despacho accede a ello. En consecuencia, señálese el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, a las nueve (9:00) de la mañana, para realizar la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado "LAS ANTILLAS" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-6084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, y que se encuentra ubicados en jurisdicción del municipio de Fonseca, La Guajira, cuyos avalúo aportado al proceso del cual se dio traslado para que los interesados presentaran sus observaciones de lo cual guardaron silencio.

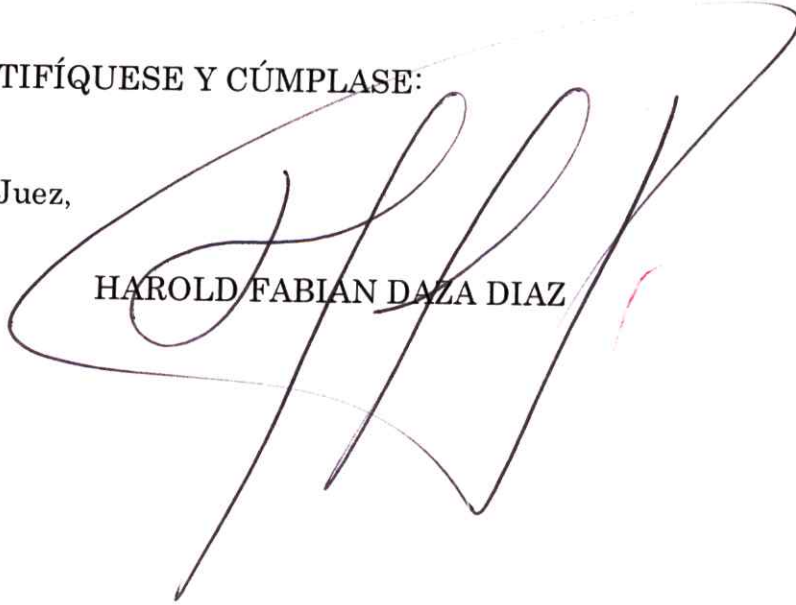
La licitación comenzará a la hora indicada y se realizara con las directrices del artículo 452 del C. G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los resquicitos señalados en la norma antes referenciada, adjudicado al mejor postor los bienes materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de más amplia circulación local (El Heraldó de la ciudad de Barranquilla, o El Tiempo de la ciudad de Bogotá D. C.) y en la radio difusora de esta municipalidad, por encontrarse el bien mueble dentro del territorio de este circuito judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P. Entréguese a los interesados copia del aviso para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

HAROLD FABIAN DAZA DIAZ





Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (I) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concuro ante su despacho, con el fin de solicitar la suspensión de la diligencia de remate programada por su honorable despacho para el día 31 de mayo del 2021., teniendo en cuenta que el demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS, se encuentra tramitando arreglo con la entidad bancaria denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (1) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

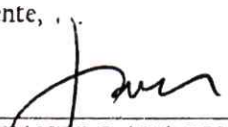
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate de los predios rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente, , .


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718. C. S. J.

Diagonal 12 # 22 - 40 Carretera Nacional Fonseca la Guajira Cel.3163145706-3017606640

Outlook interface showing an email from BANCO AGRARIO CONTRARODRIGO DAZA CARDENAS RAD.2018-00041. The email body contains a greeting, a request for a document, and contact information for JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY.

Bandeja de entrada

SE REQUIERE LA ETAPA PROCESAL...

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Sa...

ASUNTO: SOLICITUD CARPETAS PEN...

ASUNTO: SOLICITUD DE CARPETAS...

LINK INVENTARIO

Envío expediente por apelación

AUDIO RECURSO

ASUNTO: APELACION, PROCESO PENAL D...

Hoy

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira...

ACCION DE TUTELA 2021-00119-00

Juzgado Promiscuo Municipal Extrajudicial - La Guajira...

Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Sec...

CENSO DE PROCESO DE LA JURISDICCION...

Buenas tardes Para su conocimiento y fines pertinentes...

Jose alejandro aragon charry
BANCO AGRARIO CONTRARODRIGO DAZA...
Buenas, cordial saludo. A través de la presente, con...

BANCO AGRARIO CONTRARODRIGO DAZA CARDENAS RAD.2018-00041

Jose alejandro aragon charry <josealejandro1986@hotmail.com>
Mi 4/10/2021 3:26 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar

RODRIGO DAZA.pdf
120 KB

Buenas, cordial saludo
A través de la presente, concurro ante usted con el fin de solicitar respetuosamente su autorización para que se sirva desde transmita a los
mencionados señores
De ante mano agradezco su atención prestada y su nota administración de justicia.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. 1.120.738.136
T.P. 182.718

Responder Reenviar

BANCO AGRARIO CONTR... (Sin asunto)



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (1) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

*Recibido
13-01-2022
E. Benjumea*

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de solicitar se fije hora y fecha para realizar diligencia de remate de los predios rural denominado "LAS ANTILLAS", identificado con M.I 214-6084, propiedad del demandado señor RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
~~C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira~~
T. F. No. 182.718. C. S. J.

RODRIGO DAZA.pdf PODER 2021108171...pdf FIA TUTELA 20211...pdf CONTESTACION A...pdf Mostrar todo



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

San Juan del Cesar (La Guajira), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Tipo de decisión:	Señala Fecha de Remate
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rodrigo Alberto Daza Cárdenas
Radicado:	44650318900120180004100

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante el día 13 de enero del 2022.

ASUNTO A TRATAR

Solicita el apoderado de la parte demandante que se señale fecha y hora para realizar diligencia de remate del predio rural denominado "Las Antillas" de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.

CONSIDERACIONES

Marco normativo.

ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos.

Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios*.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

Caso concreto

La demanda fue presentada el 14 de febrero del 2018, después de analizada y estudiada, por reunir los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 19 de febrero del 2018 (folio 65 – 66); se surtió el trámite de notificación personal y por aviso (folios 67 – 93); la parte demandada no contestó la demanda, ni propuso excepciones; se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto del 26 de septiembre del 2018 (folio 96 – 98); se aprobó liquidación del crédito el 8 de noviembre de 2018 (folio 103) y la liquidación de costas el 26 de noviembre de 2018 (folio 106); se presentó avalúo el 23 de enero de 2019, de cual se dio traslado mediante auto del 6 de febrero del 2019 (folio 125); el bien inmueble se encuentra debidamente embargado tal como consta en la anotación No. 14 del 9 de mayo del 2016 del certificado de libertad y tradición (folios 8 – 13 cuaderno medidas cautelares) y secuestrado el día 7 de noviembre de 2018, diligencia que se llevó a cabo por el Juzgado Primero Promiscuo de Fonseca – La Guajira, en virtud del despacho comisorio No. 13 del día 30 de octubre de 2018 (folios 16 – 37 medidas cautelares).

Teniendo en cuenta lo anterior se señala el día viernes 1 de julio de 2021 a las 09:00 de la mañana, para la práctica de la diligencia de remate correspondiente al inmueble rural denominado “Las Antillas” ubicado en el paraje “El Cardonalito” del municipio de Fonseca – La Guajira de propiedad de los demandados RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, avaluado en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 872.659.500), esta diligencia se sujeta a lo dispuesto en los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso.

La Licitación iniciará a las 09:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien. Quien pretenda hacer postura en el remate deberá consignar en dinero y dentro de los 5 días anteriores al remate, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo del bien.

Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo, teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fíjese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama judicial para publicaciones.

Con la copia de la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo contempla el Artículo 450, inciso 2° del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira):

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día viernes 1 de julio de 2021 a las 09:00 de la mañana para llevar a cabo diligencia de remate al inmueble rural denominado "Las Antillas" ubicado en el paraje "El Cardonalito" del municipio de Fonseca – La Guajira de propiedad de los demandados RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, Identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fijese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo, teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fíjese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama judicial para tales efectos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA

Juez

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día primero (1) de julio del dos mil veinte y dos (2022), a las nueve de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts² ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria No 214-6084-

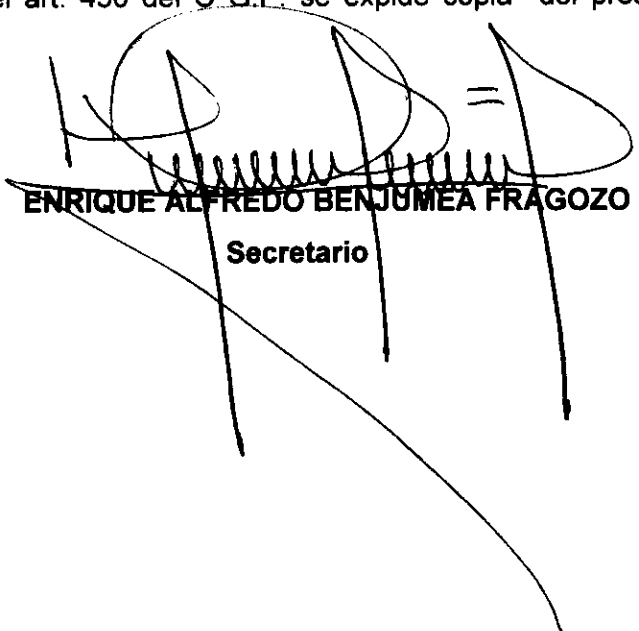
Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500).

Se advierte que los adquirientes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87).

La licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, comenzará a las 9:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo. Se advierte que el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario.

Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fíjese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama Judicial para tales efectos.

Para los efectos del art. 450 del C.G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.



ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

⏪ Responder a todos

▼

🗑 Eliminar

🚫 No deseado

Bloquear

⋮

Entregado: SE LE REMITE EL AVISO DE REMATE PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

p

postmaster@outlook.com

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar

👍

Lun 13/06/2022 2:18 PM

 SE LE REMITE EL AVISO DE REM...
Elemento de Outlook

▼

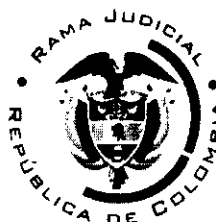
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

josealejandro1986@hotmail.com

Asunto: SE LE REMITE EL AVISO DE REMATE PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

⏪ Responder

➡ Reenviar



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Junio 14 2022



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (</web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar#>)



Iniciar Sesión (/C/Portal/Login?P_id=94950996)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-DEL-CIRCUITO-DE-SAN-JUAN-DEL-CESAR/INICIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar/inicio))

INFORMACIÓN GENERAL ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-DEL-CIRCUITO-DE-SAN-JUAN-DEL-CESAR/INFORMACION-GENERAL](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar/informacion-general))

ATENCIÓN AL USUARIO ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-DEL-CIRCUITO-DE-SAN-JUAN-DEL-CESAR/ATENCION-AL-USUARIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar/atencion-al-usuario))

VER MAS JUZGADOS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-DEL-CIRCUITO-DE-SAN-JUAN-DEL-CESAR/VER-MAS-JUZGADOS](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar/ver-mas-juzgados))

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (</web/ciudadanos>)

Abogados (</web/abogados>)

Servidores

Judiciales (</web/funcionarios>)

JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Juzgados promiscuos del circuito (</web/juzgados-promiscuos-del-circuito>)

JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR (</web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar>)

Publicación con efectos procesales

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-juan-del-cesar/inicio>)



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (I) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS
RADICADO: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Publicación aviso de remate, realizada en el periódico el heraldo de fecha 19 de junio del 2022.
2. Certificado de libertad y tradición del predio objeto de embargo.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.

BANCO AGRARIO CONTRA RODRIGO ALBERTO DAZA RAD.2018-00041

jose alejandro aragon charry <josealejandro1986@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 9:50 AM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas, cordial saludo.

A través de la presente, concurre ante usted con el fin de solicitar respetuosamente su señoría se sirva darle trámite a los memoriales adjuntos.

De ante mano agradezco su atención prestada y su justa administración de justicia.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY

C.C. 1.120.738.136

T.P 182718

judicial Consejo Superior de la Judicatura República Colombia Consejo Superior de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación Tercero Promiscuo Oralidad de la Sala (Atlántico) Sabana de Caimán, 27 de 2022. AVISO DE PROCESO: EJECUTIVO REFERENCIA: 08-89-003-2018-00512-10. INCUTANTE: RUGERO BIAS NARVAEZ EJEJO. ADRIAN GUERALE. El sueldo satisfecho por el pago de la Pensión de la Oralidad de Sabana de Caimán, Atlántico HACER SABER con auto adonde 27 de 2022, el JUZGADOR PROMISCOUPIAL ORALIDAD DE ALGUA - ATLANTICO, de la fecha del 22 de julio de 2022, a las 10:00 a. m. y a saber la diligencia REMATE del bien inmueble y sequestrado del PROCESO EJECUTIVO, adelantado de la poderado judicial RUGERO BALLESTAS GUERALE, identificado con C.C. 1.043.001.845, bajo el número de radicado 08-89-003-2018-00512-10. El inmueble materia de suceso encuentra ubicado en

punto 270885 y de azimut 16° 40' 47,35" N. Dirección: Norte.
 270886 (16° 40' 47,35" N. Dirección: Norte) y de azimut, punto se continuó en dirección norte hasta llegar al punto 270880 (10° 40' 745,43" N. 76° 47' 38,635" W.) en una distancia total de 473,75, colindando con el predio del señor FIDEL ARIZA, continuando desde el punto 270880 (10° 40' 745,43" N. 76° 47' 38,635" W.) en una distancia y en dirección norte, hasta llegar al punto 270879 (16° 40' 48,49,027" N. 76° 47' 38,635" W.) en una distancia de 700,00 metros colindando con el predio del señor DEDYER LÓPEZ. Cabe señalar que las publicaciones se entendieron como el traslado de la totalidad de las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).
 LINA MARGARITA IGUARÁN VERGARA Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
AVISO DE REMATE DEL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CESAR, HACE SABER: Que, dentro del Proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAIL EDUARDO BORRERO AROCHA ALBA SARRACIN, Radicado #00001-14-03-2022-2016-00308-00, se señaló la fecha del día veintidos (22) de julio de dos mil veintidos (2022), a las diez de la mañana (10:00 am.), a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, distinguido como Lote (caso) Número 26 Manzana E de la Urbanización "La Primavera", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-141772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, con extensión superficial 108,00 Mtr²; cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública # 5.905 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Valledupar, Cesar; Avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (155.600.000). La licitación para lugar el día y la hora señalada no se cerrará sino después de transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con el artículo 460 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales # 200012041002 del BANCO AGROARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Valledupar. Proceso radicado #20001-40-03-2022-2016-00308-00, a nombre de este Juzgado. El

52604 ZWQAIMB CIGU
1117 THKDAIZ DEBOGZ
contenidos. @threedev2/0707
36%2000 998-808-416-
8095 200019886 22%22%
2200%22% 3423258081
9 908 4416- 13461825
20022222%fd. Se la por
ta intermedia copias del
siente aviso de remate para
su publicación hoy veintidós
(22) de mayo del año dos mil
veintiuno (2021), siendo las 6:00
P.M.

**AVISO DE REMATE EL SUB-
COMITADO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO PRO-
MISCUO DEL CIRCUITO DE
DE SAN JUAN DEL CESAR**
DESEABA SABER QUE
dentro del proceso Ejecuti-
vo Hipotecario seguido por el
BANCO AGRARIO DE CO-
LOMBIA S.A. identificado con
NIT NO 800037800-8, contra
RODRIGO ALBERTO DAZA
CARDENAS identificado con
C.C. NO 17.870.707, ANTONIO
CASTILLO PARODI identifica-
do con C.C. NO 73.988.550 y
ANA CECILIA CASTILLO PA-
RODI identificada con C.C. NO
36.552.752 se ha señalado el
día primero (1) de julio del dos
mil veinte y dos (2022), a las
nueve de la mañana para llevar a
cabo la diligencia de remate
del siguiente bien inmueble:
Lote rural denominado LAS AN-
TILLAS que tiene una extensión
superficial de 28 hectáreas
2,300 Mts2 ubicada en el par-
raje el Cardonalito, Jurisdicción
del Municipio de Guatunosa, La
Guajira. Este bien se encuentra
matriculado bajo matrícula in-
mobiliaria NO 214- 6084. Dicho
bien fue avaluado pericialmente
en la suma de OCHOCIENTOS
SETENTA Y DOS MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA
Y NUEVE MIL QUINIENTOS
PESOS (\$872.059.500). Se
advierte que los adquirentes
deberán pagar un impuesto del
3% sobre el valor total final del
remate (ley 11/87). La licitación,
para que los interesados pre-
sentan en sobre cerrado su-
bastante para adquirir el bien su-
bastado, comenzará a las 9:00
de la mañana y no se cerrará
año después de haber transcu-
rrido una hora, siendo admisible
la que cubra el setenta por cien-
to (70%) del avehio. Se advier-
te que el sobre del remate con-
tendrá además de la oferta suscrita
por el interesado, el depósito
previsto en el artículo 451 del
C.G.P., o sea el 40% del avé-
llo, cuando fuere necesario.
Fíjase el aviso en la secretaría
durante los diez (10) días an-
teriores al remate y publíquese
un día domingo por una sola
vez en un periódico de amplia
circulación local o en su defecto
por una radioafuera local, con
enteleneo no inferior diez (10)
días a la fecha señalada para
el remate, de conformidad con
el artículo 450 del Código Ge-
neral del Proceso. Así mismo
teniendo en cuenta el acceso
restringido a los despaehos ju-
diciales debido a la situación de
pandemia, copia del aviso fíjese

de 310 metros cuadrados, encarrado dentro de los siguientes límites: Norte, Con predio del Simón de Oro, Sur, Calle en medio de la Urbanización Siete de Agosto y predio de Laureano Isabel Jarra y Roque Arrieta, Este, Carrera 21 en medio y predio de Rosa Mabello y Oeste, Arroyo denominado el Corinto, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 228- 386707 de la Registraduría de Instrumentos Públicos Plato, Magdalena. AVALUO: Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avasado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$55.220.000, coo). POSTURA: La Reta de embargo a la fin de las 2.00 de la tarde y no se cerrará sino después de haberse transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previo consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 448 del C.G.P.). SECUESTRE: Acción como secuestra en el presente proceso, la señora LUDYSY ESMERALDA CAÑAS LUNA, residente en la Carrera 16 # 3-12 de Plato, Magdalena, CELULAR 3014008809. Se le advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será de manera virtual, por la plataforma Microsoft teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para que las partes interesadas deberán indicarle despacho los canales electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada. Igualmente se le informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es j01pmplato@cedoj.ramajudicial.co.co; los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad clave que será entregada únicamente dada al juez para que pueda abrir las ofertas presentadas. Por último el allegar el Certificado de transacción y libertad del inmueble transado debe ser expuesto dentro de los tres días siguientes a la hora indicada para la audiencia de remate, para cumplimiento al inciso 2 del artículo 450 C.G.P.. Se fija el presente Cartera de Remate, en la página electrónica del Juzgado, a los ocho (8) días del mes de junio del dos mil veintidos (2022)- MERCEDES MEJIA DE COTES Secretaria del Juzgado.- n.c 13988

nifican a continuación: N° 1-165524, Garaje 25 de la Urbanización Castillogrande, I Bocagrande Calle 5 ra. 6 A n.° 8-16 "edificio Bolívar. Área de terreno: 0ha 2.00 M2. Área construida: 12.0 N° 080-165525, Garaje 26 de la Urbanización Castillogrande, I Bocagrande Calle 5 ra. 6 A n.° 8-16 "edificio Bolívar. Área de terreno: 2.00 M2. Área construida: 12.0 M2. Fecha y hora para la licencia de Remate: Para un inmueble identificado matrícula Inmobiliaria N° 165524, la audiencia de

la carrera 20 No. 20-50 Calle
9 solar (casa) de este Municipi-
o, que tiene las siguientes
características: UNA CASA DE
MAMPOSTERÍA, TECHOS DE
TEJAS, DOS PISOS, SUS
ANEXIDADES, DECADA DE
PENIDENCIAS, DECADA DE
SOLERA, CON EL NO. 20-
50, CON SU SOLAR SITUADO
EN EL PERIMETRO URBANO
DE SABANALARGA EN LA
CALLE 9 CON CARRERA 20,
ALINDERADO ASI: NORTE
CON PREDIO DE GABRIEL
SOLANO, LADO QUE MIDE
20.30 METROS, POR EL SUR
LINDA CON PREDIO DE CE-
SAR DE LA HOZ FONTALVO,
QUE MIDE 20.40 METROS.

Nº 47-001-31-21-003- 2021-00086-90, presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, emitido mediante auto interlocutorio de fecha trece (13) de agosto del 2022, por el **Dona Minerva (2022)**, Deceado según el Proyecto de Georreferenciación realizado por la URT de la siguiente forma: **TIPO DE PREDIO RURAL MATRÍCULA INMOBILIARIA: 045-32382 ÁREA REGISTRAL NO REGISTRADA NÚMERO PRE. LAL: 0842-1000100 0105890000** **ÁREA CATASTRAL: 73 HECTÁREAS=6675 M²** **POR CUADRADO ÁREA**

rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.770 de 1987 y la ley 95 de 1993. Publicarse en un periódico de amplia circulación nacional o local (**EL HERALDO o EL TIEMPO**). El aviso de remate se publicará el día domingo con anterioridad no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La diligencia de remate se sujetará al **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES** expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** y el cual podrá ser consultado en el link de internet 2020.

En la entrada del palacio de Justicia, como también publiquen en el micro sitio dispuesto por la Rama Judicial para tales efectos. Para los efectos del art. 45 del C.G.P. se expide copia de presente aviso para su publicación. ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO Secretario n.c 13993

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla AVISOS DE REMATE Barranquilla

SNR

Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 1 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA: 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 44279000200000001010500000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-014-0143-000

PRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

50 HECTAREAS. LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE. %

COMPLEMENTACION:

SE LE OTORGÓ A EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1 Predio RURAL

1) LAS ANTILLAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214 692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A



OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 1 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA: 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 44279000200000001010500000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-014-0143-000

*UPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

50 HECTAREAS. LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS. CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

A VIRIO EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1 Predio RURAL

1) LAS ANTILLAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214 - 692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

A TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matricula: 214-6084

Pagina 2 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 065

Doc: ESCRITURA 992 DEL 06-07-1990 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1992 Radicación: 352

Doc: ESCRITURA 21 DEL 23-01-1992 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

A: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 246

Doc: ESCRITURA 567 DEL 29-12-2000 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 1 HECTAREAS 1.000 METROS CUADRADOS 214-00180.72. MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: SOCIEDAD MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2005 Radicación: 0170

Doc: ESCRITURA 389 DEL 28-12-2004 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 6700 METROS CUADRADOS 214-0020.150 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 3 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 0466

Doc: ESCRITURA 147 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 15 HECTAREAS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36952 X

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 0376

Doc: ESCRITURA 148 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 5 HECTAREAS 214-23.491 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DE LA COSTA

NIT# 8250011611 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-214-6-584

Doc: ESCRITURA 1089 DEL 28-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$28,230,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

A: CASTILLO PARODI ANTONIO JOSÉ

CC# 73096550 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-214-6-180

Doc: ESCRITURA 50 DEL 01-02-2017 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-214-6-654

Doc: OFICIO 1804 DEL 05-02-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO. RADICACION 44-279-40-89-001-2017-00144-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y GESTI6N
DE INSTRUMENTOS P6BLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 4 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

CC# 56055094

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-214-6-1139

Doc: OFICIO 2162 DEL 04-05-2018 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (NUM 6 ART.468 C. G. DE P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-214-6-1139

OFICIO 2162 DEL 04-05-2018 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,S.A.

NIT# 8000378008

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 22-07-2010

ANOTADO EN PAPEL BLANCO 07 VALE ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970.- 06-05-10

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-214-3-4 Fecha: 27-07-2010

SE CORRIGE VEREDA DE ACUERDO AL ART 35 DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...

SNR

Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 5 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

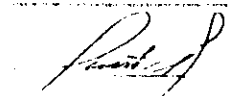
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2021-214-1-3250

FECHA: 17-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JORGE ARMANDO SANTANDER GIL



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (I) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E. S. D.

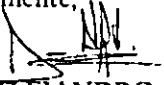
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS
RADICADO: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, varón, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía N° cl.120.738.136, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 182.718 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo ante su Despacho para presentar lo siguiente:

1. Publicación aviso de remate, realizada en el periódico el heraldo de fecha 19 de junio del 2022.
2. Certificado de libertad y tradición del predio objeto de embargo.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia,

Atentamente,


JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
C.C. N° 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira
T.P. No 182.718 C.S. de la J.

BANCO AGRARIO CONTRA RODRIGO ALBERTO DAZA RAD.2018-00041

jose alejandro aragon charry <josealejandro1986@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 9:50 AM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas, cordial saludo.

A través de la presente, concurre ante usted con el fin de solicitar respetuosamente su señoría se sirva darle trámite a los memoriales adjuntos.

De ante mano agradezco su atención prestada y su justa administración de justicia.

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY

C.C. 1.120.738.136

T.P 182718

talos a la técnica sensorial". el remate Que el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la expedición del Decreto Legislativo No 808 del 04 de junio del 2020, por el cual adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, agilizar los trámites judiciales, digitalizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso en su parte resolutiva artículo 2 inciso segundo: "Se utilizarán los medios tecnológicos para todos los trámites, diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o tramites a través de los medios digitales disponibles." JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD VIOLENCIA ATLANTICO Este documento fue generado automáticamente con planillas validas juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/69 y el decreto reglamentario 2354/12 Código de verificación: 0be0c1c4e8b62bf1357 f1f54cae9-91b83b0110 9077 62d29f2fc9c203717d82910a Documento generado automáticamente. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION TITULACION EN SANTA MARTA PUBLICACION LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION TIERRAS DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COLOMBIA, DE CONFORMADA CON LOS ARTS. 87 Y 88 DEL CODIGO C.O.A. 1448 DE 2011, C O N V O C A a todas las personas que se crean con derechos respecto del predio rural denominado " PARCELA NO. 19 - NO HAY COMO DIOS ", identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria NO. 045-32382 del Circulo Registral de Santa Marta (Atlántico), cédula catastral NO. 08421000100 010589800, sin información de área registral, área catastral 73 Has + 5675 mts2 y área georeferenciada 11 Has + 7909 mts2, ubicado en la vereda Casa Mayor o La Palestina, Municipio de Lurumbé, departamento de Atlántico, con un total de 15 (quince) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hacen presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, en el marco del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas e Abandonadas Forzosamente radicados

32604 ZWQUMIBAN **ALIVIA**
Nº 1739. **TOKDAZI DEODGE2**
ZBNUJ2A **48THREZ** **V2+07**
CUBRIR **222122222**
3-36-2022 **489-8016**,
Banco de México **5989-8016**
2206-22222222222222
9 9088 4418- 4 134 8525
El presente interesado Copias del
Remate al público para remata por
la publicación hoy veintiseis
(26) de mayo del año dos mil
veintiuno (2022), siendo las 8:00
HORA DE REMATE DEL SUS-
CRITO SECRETARIO DE
JUSTICIA PRIMERO PRO-
FESOR DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR
GUAJIRA, HACE SABER QUE
dentro del proceso Ejecutivo
Hipotecario seguido por el
BANCO AGRIARIO DE CO-
LOMBIA S.A. identificado con
Nit 800037396, el señor
RODRIGO ALBERTO DAZA
CARDENAS identificado con
C.C. No 17 970 707, ANTONIO
CASTILLO PARODI identifica-
do con C.C. No 73 098 550 y
ANA CECILIA CASTILLO PA-
RONI identificada con C.C. No
3d 552 752 se ha señalado el
mil veinty tres (2022). Las
cubres de la mañana para llevar
a cabo la diligencia de remate
del siguiente bien inmueble:
Lote rural denominado LAS AN-
TILLAS que tiene una extensión
superficial de 28 hectáreas
2.300 M2 ubicado en el pa-
rajal El Cardonal, Jurisdicción
Municipalidad de Guajira,
Estado Bolívar. Este bien se encuentra
registrado bajo matrícula Imo-
biliaria N° 214- 8084- Dicho
bien fue avaliado parcialmente
en la suma de OCHOCIENTOS
SETENTA Y DOS MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA
Y NUEVE MIL QUINIENTOS
PESOS (\$72.500). Se advierte
que los adquirentes deberán
pagar un impuesto del
3% sobre el valor total final
del remate (ley 11/87). La licitación,
para que los interesados pre-
sentes en sobre cerrado sus
ofertas para adquirir el bien su-
basado, comenzará a las 9:00
de la mañana y no es posible
cancelar o modificar el anuncio
transcurrido una hora, excepto
que cubra el setenta por cien-
to (70%) del avalúo. Se advierte
que el sobre deberá contener
además de la oferta suscrita
por el interesado, el depósito
previsto en el artículo 451 del
C.G.P., o sea el 40% del áva-
lúo, como fianza de cumplimiento.
El aviso en la secretaría
durante los días (10) días ante-
teriores del remate y publicarse
un día domingo por una sola
vez en un periódico de amplia
circulación local o en su defecto
por un radiodifusor local, con
antelación no inferior diez (10)
días a la fecha del remate.
Se otorga conformidad con
el artículo 450 del Código Ge-
neral del Proceso. Así mismo
teniendo en cuenta el acceso
restringido a los despaques ju-
diciales debido a la situación de
pandemia, copia del aviso fuese

de 310 metros cuadrados, enclavado dentro de los siguientes linderos. Norte, Con predio de Simón de Oro, Sur, Calle en medio de la Urbanización Sete de Agosto y predio de Laureano Estel Jarabe y Roque Arieta, Este, Carrera 21 en medio y predio de Rosa Marbello y Ceta, Arroyo denominado al Jugo, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 228-38670 de la Registraduría de Instrumentos Públicos Pábio Plato, Magdalena. AVALUO: Dicho bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y evaluado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$55.222.000, cop). POSTURA: La licitación principará a la hora de las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (Art. 48 del C.G.). SECUESTRE, Actuación como secuestra en el presente proceso, la señora LUDYS ESMERALDA CAÑAS LUNA, residente en la Carrera 18 # 3-12 de Pláto, Magdalena, CELULAR 3014008090. Se le advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será de manera virtual, por la plataforma Microsoft teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada. Igualmente se le informa que el árbitro electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es el j01p.mplato@can.co; los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad clave que será entregada únicamente dada el juez para que pueda abrir las ofertas presentadas. Por último al allegar el Certificado de tradición y libertad del inmueble este debe ser expedido dentro del mes anterior a la hora indicada para la audiencia de remate, en cumplimiento al ítem 2 de artículo 460 C.G.P.- Se fija el presente Cartel de Remate en la página electrónica del Juzgado, dentro de (8) días del mes de junio del dos mil veintidos (2022). MERCEDES MEJÍA COTES Secretaria del Juzgado. - n 13968

la carrera 20 No. 20-50 Calle 9 solar (casa) de este Municipio, que tiene las siguientes características: UNA CASA DE MAMPALLOS, TECHOS DE TEJAS, DOS PIEZAS, SUS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS, MARCADA EN SU PUERTA CON EL No. 20-50, CON SU SOLAR SITUADO EN EL PERIMETRO URBANO DE SABALALAGUA EN LA CALLE 9 CON LA CARRERA 20, ALDEGERADO ASI: NORTE CON PREDIO DE GABRIEL SOLANO, LADO QUE MIDE 20.30 METROS, POR EL SUR: LINDA CON PREDIO DE CESAR DE LA HOZ FONTALVO, QUE MIDE 20.40 METROS,

rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 88 de 1993. Publique el presente aviso en periódicos de amplia circulación nacional o local (EL HERALDO o EL TIEMPO). El aviso de remate se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La diligencia de remate se sujeta al PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES expedido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el cual podrá ser consultado en el link de internet 3220 del

a la entrada del palacio de justicia, como también publicábase en el mormón, está dispuesto por la Rama Judicial para tales efectos. Para tales efectos del art. 450 del C.G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación. ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAZGO Secretario c 13993

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla AVISO DE REMATE Barranquilla 08/08/2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 1 TURNO 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 44279000200000001010500000000000 COD CATASTRAL ANT. 00-01-014-0143-000

*UPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

50 HECTAREAS. LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO. HECTAREAS. METROS. CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS. CENTIMETROS: - AREA METROS. CENTIMETROS

COEFICIENTE. %

COMPLEMENTACION:

JIRIO EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1 Predio RURAL

1) LAS ANTILLAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214-692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

DE TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 1 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 214 - SAN JUAN DEL CESAR DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: FONSECA VEREDA: FONSECA

FECHA APERTURA: 06-08-1986 RADICACIÓN: 86-645 CON: CERTIFICADO DE: 06-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 442790002000000010105000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-014-0143-000

*UPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

50 HECTAREAS LINEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 27 DE JULIO DE 1.967, CORRIDA EN LA NOTARIA DE FONSECA -

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

A EFRAIN CRISTOBAL MEDINA GOMEZ EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION BAJO EL NOMBRE LAS ANTILLAS 195 HECTAREAS, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA, SEGUN RESOLUCION NUMERO 85 DEL 4 DE ABRIL DE 1.963, QUE SE REGISTRO EL 13 DE MAYO DE 1.963 DICHA RESOLUCION FUE PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 DEL 4 DE MARZO DE 1.966, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, QUE SE REGISTRO EL DE DICIEMBRE DE 1.966.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1 Predio RURAL

1) LAS ANTILLAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

214 - 692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1967 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 27-07-1967 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MEDINA GOMEZ EFRAIN CRISTOBAL

A TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A

SNR

SECRETARÍA DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 2 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-06-1987 NOTARIA UNICA DE CODAZZI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

A: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 065

Doc: ESCRITURA 992 DEL 06-07-1990 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TABACOS RUBIOS DE COLOMBIA S.A.

A: PARODI ACOSTA RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1992 Radicación: 352

Doc: ESCRITURA 21 DEL 23-01-1992 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARODI ACOSTA RODOLFO

A: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 246

Doc: ESCRITURA 567 DEL 29-12-2000 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 1 HECTAREAS 1 000 METROS CUADRADOS 214-00180.72. MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

A: SOCIEDAD MATADERO Y FRIGORIFICO LOS ALTOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2005 Radicación: 0170

Doc: ESCRITURA 389 DEL 28-12-2004 NOTARIA UNICA DE FONSECA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 6700 METROS CUADRADOS 214-0020.150 MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO

CC# 26991125

SNRSECRETARÍA DE
INTERIORES
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251****Nro Matrícula: 214-6084**

Pagina 3 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CARDENAS RODRIGO**CC# 17970707 X****ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 0466****Doc: ESCRITURA 147 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA****VALOR ACTO: \$15,000,000****ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 15 HECTAREAS MODO DE ADQUISICION****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)****DEL ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO****CC# 26991125****A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA****CC# 36952 X****A: DAZA CARDENAS RODRIGO****CC# 17970707 X****ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 0376****Doc: ESCRITURA 148 DEL 29-03-2007 NOTARIA UNICA DE FONSECA****VALOR ACTO: \$5,000,000****ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 5 HECTAREAS 214-23.491 MODO DE ADQUISICION****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)****DEL ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO****A: FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DE LA COSTA****NIT# 8250011611 X****ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-214-6-584****Doc: ESCRITURA 1089 DEL 28-10-2009 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA****VALOR ACTO: \$28,230,000****ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)****DEL ZARATE RAMIREZ CLEMENCIA DEL ROSARIO****CC# 26991125****A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA****CC# 36552752 X****A: CASTILLO PARODI ANTONIO JOSÉ****CC# 73096550 X****ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-214-6-180****Doc: ESCRITURA 50 DEL 01-02-2017 NOTARIA UNICA DE FONSECA****VALOR ACTO: \$0****ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO -****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)****DEL CASTILLO PARODI ANA CECILIA****CC# 36552752 X****DAZA CARDENAS RODRIGO****CC# 17970707 X****A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,S.A.****NIT# 8000378008****ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-214-6-654****Doc: OFICIO 1804 DEL 05-02-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA****VALOR ACTO: \$0****ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA PROCESO EJECUTIVO. RADICACION 44-279-40-89-001-2017-00144-00****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Página 4 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

CC# 56055094

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

CC# 36552752 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-214-6-1139

Doc: OFICIO 2162 DEL 04-05-2018 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (NUM 6 ART.468 C. G. DE P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PELAEZ BAQUERO CARMEN ELENA

A: CASTILLO PARODI ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-214-6-1139

OFICIO 2162 DEL 04-05-2018 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.

NIT# 8000378008

A: CASTILLO PARODIANA CECILIA

CC# 36552752 X

A: DAZA CARDENAS RODRIGO

CC# 17970707 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro. 7 Nro corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 22-07-2010

ANOADO EN PAPEL BLANCO 07 VALE ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970.- 06-05-10

Anotación Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-214-3-4 Fecha: 27-07-2010

SE CORRIGE VEREDA DE ACUERDO AL ART 35 DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317503940769251

Nro Matrícula: 214-6084

Pagina 5 TURNO: 2021-214-1-3250

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:12:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

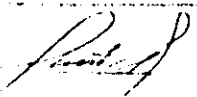
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-214-1-3250

FECHA: 17-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: JORGE ARMANDO SANTANDER GIL

12

Sistema de Audiencias

Cita: JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR 446503189001
La Guajira (CO) con 44650318900120180004100

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo: vie. 1/07/2022, 9:05:00 a.m.
(zona horaria: America/Bogota)

Duración: 0:04 horas

Attendees: JPRCTOSJUAN@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓
jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

Descripción: DILIGENCIA DE REMATE INMUEBLE DENOMINADO LAS ANTILLAS

Agenda-

miento ID:

2022-0534149

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/15044721

➔ AÑADIR A
ICAL/OUTLOOK

➔ AÑADIR A GOOGLE
CALENDAR

✕
CANCELAR/REPLANIFI
CAR



Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 125 No. 1-107 Barrio Delicias

4460001, Ave 91004 Barrio Centro de San Juan del Cesar

Asistencia: Dirección de Tránsito Judicial

Horario de Atención: Lunes a Viernes

atención a 100 km - 100 km a \$300 por

ESPAÑOL (CO)

Síguenos      

- Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
- Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
- Directorio de correos electrónicos



RADICADO No 446503189001 2018 00041 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 19 de julio de 2022. – Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS Y OTROS, se programó audiencia para el remate del bien inmueble objeto del presente proceso; no obstante haberse publicado el aviso de la realización de la audiencia, no se incluyó el link para la conexión y participación de los interesados en la licitación en el aviso de remate. Sírvese disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que, a la diligencia de remate no se le dio la publicidad debida, pues a pesar que se realizó el aviso de remate en el micrositio de la página de la Rama Judicial conforme lo indica el Artículo 450 del Código General del Proceso, no se adjuntó en dicho aviso el link para la audiencia virtual que permitiría la participación de los interesados en dicha diligencia.

Por tanto, con el fin de evitar nulidades en la actuación, se procede a fijar como nueva fecha para la diligencia de remate, el día tres (03) de octubre de 2022., advirtiendo que se deberá fijar nuevo aviso con el link adjunto teniendo en cuenta las indicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Firmado Por:

Lolytuz Romero Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c5d8bbf3a27c3f4b46d40d618874958f9010b301121698030abede017939fad

Documento generado en 26/07/2022 10:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDENES PROMISCUO DEL CIRCUITO

SECRETARIA

PRESTADO N° 030 DE LA FORMA DE ASISTENCIA

BIENOR A LAS PARTES QUE NO LO VAN DES PERSONAL

SAN JUAN DEL CESAR 27 JUL 2022

EL SECRETARIO

Sistema de Audiencias

Cita: JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR 446503189001
La Guajira (CO) con 44650318900120180004100

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo: lun. 3/10/2022, 10:00:00 a.m.
(zona horaria: America/Bogota)

Duración: 0:04 horas

Attendees: JPRCTOSJUAN@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓
jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

Descripción: DILIGENCIA DE REMATE INMUEBLE DENOMINADO LA SANTILLAS

Agenda-

miento ID:

2022-0753737

Lifeseize URL: https://call.lifeseizecloud.com/15644650

→ AÑADIR A
ICAL/OUTLOOK

→ AÑADIR A GOOGLE
CALENDAR

✕
CANCELAR/REPLANIFI
CAR



Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

Palacio de Justicia Altondo Reyes Echmilia

ESPAÑOL (CO)

Síguenos      

- [Guías de acceso para Net/usuarios judiciales](#)
- [Política de Privacidad y Condiciones de Uso](#)
- [Directorio de enlaces electrónicos](#)



AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA,

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 44-650-31-89-001-2018-00041-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit No 800037800-8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.096.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificada con C.C. No 36.552.752 se ha señalado el día tres (3) de octubre del dos mil veinte y dos (2022), a las diez (10:00) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficiaria de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matricula inmobiliaria No 214-6084. Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500). Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87). Se informa a los interesados que "la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea", conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y Circular PCSJC21-26 de 2021; los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma. La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize dispuesta por la Rama Judicial para tal fin. Para todos los efectos legales pertinentes, desde ya se indica a los interesados que podrán ingresar a la audiencia programada, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15644650> Prevenir a los intervinientes que la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, lapso dentro del que podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso, siendo admisible la oferta que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, además de la oferta suscrita por el interesado, contendrá el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario. La postura será electrónica y para "salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, la cual será suministrado al juez en el momento en que este lo indique. Este

archivo digital deberá denominarse "OFERTA" y deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la siguiente cuenta electrónica institucional: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fíjese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama Judicial para tales efectos.

Para los efectos del art. 450 del C G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación.



ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (I) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS OTROS.

RADICACION : 2018 - 00041-00

REF.: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 1.120.738.136 de Fonseca La Guajira, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 182.718 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Según poder otorgado por el Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO, contra los señor(a)s: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS OTROS, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente actualización de la liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el pagare No. 036306100005964	\$400.000.000.00
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 08/11/2018.	\$576.775.491.00
RELIQUIDACIÓN ACTUAL	
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 08/11/2018.	\$576.775.491.00
Intereses moratorio desde el día 12/10/2018, hasta la fecha de liquidación del Crédito 20/09/2022.	\$435.163.000.00
TOTAL	\$1.011.938.491.00

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGÓN CHARRY
C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira
T. P. No. 182.718 del C. S. J.

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digito 4
AÑO	MESES	TRES ANTERES	MENTORA MAYO	NUN DIA	ORA LIQUIDA		Costo
							20000000
2014	Enero	19.65%	1.84%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Febrero	19.65%	1.84%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Marzo	19.65%	1.84%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Abril	19.63%	1.84%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Mayo	19.63%	1.84%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Junio	19.63%	1.84%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Julio	19.33%	1.81%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Agosto	19.33%	1.81%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Septiembre	19.33%	1.81%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Octubre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Noviembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Diciembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Enero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Febrero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Marzo	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Abril	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Mayo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Junio	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Julio	19.29%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Agosto	19.29%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Septiembre	19.29%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Octubre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Noviembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Diciembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2016	Enero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Febrero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Marzo	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Abril	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Mayo	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Junio	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Julio	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Agosto	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Septiembre	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Octubre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Noviembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Diciembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Abril	22.33%	1.85%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Mayo	22.33%	1.85%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Junio	22.33%	1.85%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Octubre	21.15%	1.76%	2.64%	0	0.00%	\$ 0
2017	Noviembre	20.96%	1.75%	2.62%	0	0.00%	\$ 0
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Abril	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Julio	20.03%	1.70%	2.49%	0	0.00%	\$ 0
2018	Agosto	19.94%	1.69%	2.49%	0	0.00%	\$ 0
2018	Septiembre	19.91%	1.65%	2.47%	0	0.00%	\$ 0
2018	Octubre	19.03%	1.64%	2.45%	19	1.55%	\$ 8,216,167
2018	Noviembre	19.49%	1.62%	2.44%	30	2.44%	\$ 9,745,060
2018	Diciembre	19.40%	1.62%	2.43%	31	2.51%	\$ 10,023,333
2019	Enero	19.16%	1.60%	2.40%	31	2.47%	\$ 9,899,333
2019	Febrero	19.70%	1.64%	2.48%	28	2.36%	\$ 9,183,333
2019	Marzo	19.21%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 10,007,833
2019	Abril	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 9,660,000
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 9,892,333
2019	Junio	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 9,660,000
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	31	2.49%	\$ 9,961,333
2019	Agosto	19.32%	1.61%	2.42%	31	2.50%	\$ 9,892,000
2019	Septiembre	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 9,660,000
2019	Octubre	19.10%	1.60%	2.39%	31	2.47%	\$ 9,808,333
2019	Noviembre	19.03%	1.59%	2.38%	30	2.38%	\$ 9,515,000
2019	Diciembre	18.91%	1.58%	2.36%	31	2.44%	\$ 9,770,167
2020	Enero	18.77%	1.59%	2.35%	31	2.42%	\$ 9,697,833
2020	Febrero	19.06%	1.59%	2.38%	28	2.22%	\$ 9,894,867
2020	Marzo	18.95%	1.58%	2.37%	31	2.45%	\$ 9,795,833
2020	Abril	18.96%	1.59%	2.34%	30	2.34%	\$ 9,345,000
2020	Mayo	18.19%	1.52%	2.27%	31	2.35%	\$ 9,384,167
2020	Junio	18.12%	1.51%	2.27%	30	2.27%	\$ 9,060,000
2020	Julio	18.12%	1.51%	2.27%	31	2.35%	\$ 9,382,867
2020	Agosto	18.20%	1.52%	2.29%	31	2.36%	\$ 9,448,833
2020	Septiembre	18.39%	1.53%	2.29%	30	2.28%	\$ 9,175,000
2020	Octubre	18.09%	1.51%	2.20%	31	2.34%	\$ 9,348,500
2020	Noviembre	17.84%	1.49%	2.23%	30	2.23%	\$ 9,820,000
2020	Diciembre	17.46%	1.46%	2.22%	31	2.29%	\$ 9,178,000
2021	Enero	17.32%	1.44%	2.17%	31	2.24%	\$ 9,948,867
2021	Febrero	17.54%	1.46%	2.19%	28	2.05%	\$ 9,185,333
2021	Marzo	17.41%	1.45%	2.18%	31	2.25%	\$ 9,995,167
2021	Abril	17.31%	1.44%	2.16%	30	2.16%	\$ 8,855,000
2021	Mayo	17.22%	1.44%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,897,000
2021	Junio	17.21%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 8,805,000
2021	Julio	17.18%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,878,333
2021	Agosto	17.24%	1.44%	2.16%	31	2.23%	\$ 8,907,333
2021	Septiembre	17.19%	1.43%	2.16%	30	2.15%	\$ 8,545,000
2021	Octubre	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2021	Noviembre	17.19%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 8,895,000
2021	Diciembre	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Enero	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Febrero	17.19%	1.43%	2.15%	28	2.01%	\$ 8,922,000
2022	Marzo	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Abril	17.19%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 8,595,000
2022	Mayo	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Junio	17.19%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 8,595,000
2022	Julio	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Agosto	17.19%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 8,861,500
2022	Septiembre	17.19%	1.43%	2.15%	20	1.43%	\$ 5,730,000

Total Intereses \$ 435,163,900

Total Capital + Intereses 835163000.00

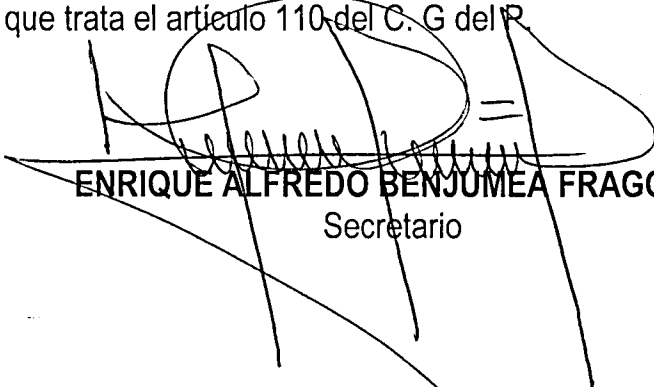


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
San Juan del Cesar, La Guajira.
jpctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Rad. 44-650-31-89-001-2018-00041-00

Dejo constancia que en la fecha, siendo las ocho de la mañana se fija la lista en la página web del Juzgado, por el término de un (1) día la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso. A partir del día hábil siguiente comienzan a correr los tres (3) días de traslado de que trata el artículo 110 del C. G del P.


ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario



Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
Abogado Titulado
C.U.R.N

Señor:

JUEZ (1) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS.

RAD: 2018 - 00041-00

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, mayor de edad, vecino y residente en Fonseca la Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.738.136 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.718, del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, concurre ante su despacho, con el fin de aportar lo siguiente:

- Publicación aviso de remate, realizada en el periódico el heraldo de fecha domingo 18 de septiembre del 2022.
- Certificado de libertad y tradición del predio objeto de embargo.

Agradeciendo la atención prestada, esperando de usted su justa y efectiva administración de justicia

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY
~~C. C. No. 1.120.738.136 de Fonseca la Guajira~~
T. P. No. 182.718. C. S. J.

Diagonal 12 # 22 - 40 Carretera Nacional Fonseca la Guajira Cel.3163145706-3017606640

deberán consultar en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el folio de Matriculación inmobiliaria para conocer la historia del bien objeto de subasta. Para llevar a cabo la Diligencia de Remate en los términos del artículo 452 del C.G.P., se advierte que la audiencia se llevará a cabo bajo la modalidad virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, y el link de acceso estará disponible en el micrositio del juzgado que se publicará en el sitio web de este juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla>. Para verificación de este aviso de remate se aporta la dirección electrónica del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA: 22ejecbca@ccendo.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE, HELDA GACIELA ESCORCIA ROMO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

EDICTO No. 030 DE 2022 EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE EL COPEY CESAR EMPLEZA Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir con el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del causante CLARA ISABEL QUINTERO CAMPO, quien se identificaba con ciudadanía No 28.793.084 expedida en La Gloria, falleció el día 28 de Septiembre de 2021 en Valledupar, tal como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial 10652687 de la Notaría Primera de Valledupar, siendo su último domicilio el municipio de El Copey - Cesar. El trámite respectivo de la Liquidación de herencia fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 033 del 14 de Septiembre de 2022, ordenándose la publicación del presente edicto en un periódico y en una radio difusora de amplia circulación, con el fin de lo previsto por el Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1998, se ordena además su fijación en un lugar visible en la Notaría por un término de diez (10) días. El presente EDICTO se hoy Catorce (14) días de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022), a las 8:00 A.M. se desfiló el día Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022), a las 6:00 P.M. ALVARO CASADIEGOS GUAJIBEZ Notario Único del Circuito Civil 15902

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR AUTO INTERLOCUTORIO No. 287 Radicado No. 2021-00246-00 SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR. Señor Juez informo usted del presente proceso ejecutivo singular mínima impedito por BANCO DE BOGOTÁ contra JORGE ELIECER SÁNCHEZ RIVERA, el cual nos correspondió por reparto, radicado bajo el No. 2021-246, el cual se encuentra pendiente para ordenar emplazamiento. Así mismo, usted proveer de conformidad. El Carmen de Bolívar, veintidos (22) de Agosto de dos mil veintidos de 2022. EDERUIS RODELO BARRIOS SECRETARIO Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR Radicado No. 132444089001-021-00246-00 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ Demandado: JORGE ELIECER SÁNCHEZ RIVERA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR. VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Procede el desahogo a resolver la solicitud de emplazamiento del DEMANDADO.

voz del cañahuato el estado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. **DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA JUEZ** n.c.16048 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Barranquilla, 13 de septiembre de 2022. Radicado: 08-001-33-33-014- 2022-00209-00. Medio de control o Acción: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos. (Acción Popular) Demandante: Eder José González Moreno Demandada: Departamento del Atlántico; Municipio de Puerto Colombia Juez: Guillermo Osorio Afanador. **AVISO A LA COMUNIDAD EXTRAJUDICIAL** Se hace saber a los habitantes del Departamento del Atlántico y el Municipio de Puerto Colombia que en el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, se tramita proceso de Acción Popular, demanda instaurada por Eder José González Moreno contra el Departamento del Atlántico, bajo el radicado 08-001-33-33-014- 2022-00209-00 en la cual se solicita: FUNDAMENTOS DE HECHO 1. El año pasado, aproximadamente en el mes de marzo, la Gobernación del Atlántico hizo entrega del CENTRO DE DESARROLLO Y LIDERAZGO JUVENIL - CDLJ de Puerto Colombia, con ello la alcaldía municipal quedó con el compromiso de dotar las instalaciones con lo necesario para que este operara, según lo dispuesto en el manual de funcionamiento del CDLJ entregado por la Gobernación. A la fecha tengo conocimiento que ya está la dotación, pero no se ha llevado a cada salón ni mucho menos puesto al servicio de los jóvenes del municipio. 2. No se ha establecido un mecanismo concreto para la toma de decisiones dentro del CDLJ, que integre a los jóvenes, como el manual de funcionamiento y junta directiva propuesta por la Gobernación - Gerencia de Capital Social, no adoptado por la Alcaldía. 10 | 3. Actualmente el CDLJ evidencia un deterioro inaceptable para su reciente inauguración, que danota fallas en el proceso de construcción, dentro de las que se resaltan: filtraciones por el techo e inundaciones de algunas oficinas por un mal sistema de desagüe cuando llueve, problemas de agrietamientos en algunas paredes y falta de electricidad en varias oficinas. Esto impide que los jóvenes puedan disfrutar de las actividades para las cuales fue creado el CDLJ, así mismo impide a las organizaciones juveniles y cuerpos colegiados como la Plataforma Municipal de Juventudes funcionar en optimas condiciones. PRETENSIONES 1. Se vincule a los jóvenes, organizaciones juveniles y Plataforma de Juventudes de Puerto Colombia en la toma de decisiones que conclenen y afectan el funcionamiento del CDLJ, como se estableció en el manual de funcionamiento dispuesto por la Gobernación del Atlántico, que permita la dinamización del Centro. 2. Se hagan las gestiones pertinentes, entre Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, Gobernación del Atlántico y contratistas del CDLJ para que se corrijan las fallas administrativas y de construcción, y así colocar a disposición de los jóvenes los servicios establecidos en el manual de funcionamiento y conforme a las dotaciones adquiridas EL EXTRAJUDICIAL DEMANDA SE TENDRÁ QUE PUBLICAR EN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL AT-

ZABALA, se ha señalado el día 29 de septiembre de 2022 a las 8:30 am, para practicar diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado **YAN CARLOS NAVARRA ZAGALA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.596.940, detallado con las siguientes características: Un inmueble urbano identificado con el Folio de Matriculación Inmobiliaria No. 225-21473 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Fundación Magdalena, ubicado en el mismo municipio; consiste en un lote de terreno con las mejoras en él construidas que consta de 188 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con casa de Fernando Padilla en 7 metros lineales, SUR: Calle 19 en medio con bodega de FENOCO en 7 metros. ESTE: Con predio de Marlene Castillo De Mosquera en 24 metros. OESTE: Con casa de Janeth Fernández Ortega en 24 Metros. La diligencia se llevará a cabo en la sede del Juzgado, y se dará inicio a la diligencia con apego a las normas establecidas en el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación iniciará a las 8:30 am, y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una (1) hora. La base de dicha licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, el cual es VEINTISEIS (26) MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 26.823.402), y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$15.327.658), correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del mismo, conforme a lo ordenado en el artículo 451 del Código General del Proceso 2 A fin de salvaguardar la reserva y seguridad, la postura que contenga la oferta se presentará en sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P. Se expide el presente AVISO DE REMATE para que sea publicado en alguno de los medios escritos de amplia circulación en la localidad que seguidamente se designan: EL HERALDO O HOY DIARIO DEL MAGDALENA; Indicando que la licitación se abrirá el 29 de septiembre de 2022 a las 8:30 am, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación Magdalena, dentro del proceso radicado No. 47-288-40-89-002- 2018-00428-00; que se rematará el CIENTO POR CIENTO (100%), del bien inmueble identificado con matriculación inmobiliaria No. 225-21473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena, el cual es un inmueble urbano ubicado en un mismo municipio; consiste en un lote de terreno con las mejoras en él construidas que consta de 188 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con casa de Fernando Padilla en 7 metros lineales, SUR: Calle 19 en medio con bodega de FENOCO en 7 metros. ESTE: Con predio de Marlene Castillo De Mosquera en 24 metros. OESTE: Con casa de Janeth Fernández Ortega en 24 Metros.; que todo el bien se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MIL (\$38.319.146,88); y, para hacer postura debe consignarse la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$15.327.658), en la oficina del Banco Agrario.

[https://call.lifesizecloud.com/15644650](http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ramaJudicial/ramaJudicialConsejoSuperiordeColombia/DistritoJudicialdeRionegro/Juzgado001PromiscuoDelCircuitoSanJuanDelCesar-LaGuajira/AVISODEREMATEDELSUSCRITOSECRETARIODELJUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA, NACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 44- 650- 31- 89- 001- 2018-00041- 00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado con Nit No 800037800- 8, contra RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS identificado con C.C. No 17.970.707, ANTONIO CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 73.098.550 y ANA CECILIA CASTILLO PARODI identificado con C.C. No 38.552.752 se ha señalado el día tres (3) de octubre del dos mil veintidos (2022), a las diez (10:00) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalillo, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matriculación inmobiliaria No 214-6084. Dicho bien fue avaluado pericialmente en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($872.659.500). Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87). Se informa a los interesados que la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20- 11832 de 2020 y Circular PCSJC21-26 de 2021; los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma. La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize dispuesta por la Rama Judicial para tal fin. Para todos los efectos legales pertinentes, desde ya se indica a los interesados que podrán ingresar a la audiencia programada, a través del siguiente enlace: <a href=) Prevenir a los intervinientes que la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, lapso dentro del que podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso, siendo admisible la oferta que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, además de la oferta suscrita por el interesado, contendrá el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., o sea el 40% del avalúo, cuando fuere necesario. La postura será electrónica y para "salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, la cual será suministrado al juez en el momento en que este lo indique. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA" y deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la siguiente cuenta electrónica institucional: procesojudicial.ramajudicial.gov.co. Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días antes.

http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/rmaElectronica

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Distrito Judicial de Riohacha Juzgado 001 Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar. La Guajira **AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA, HACE SABER** Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 44- 650- 31- 89- 001- 2018- 00041- 00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado con NIT N° 800037800- 8, contra **RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS** Identificado con C.C. N° 17.970.707, **ANTONIO CASTILLO PARODI** Identificado con C.C. N° 73.098.550 y **ANA CECILIA CASTILLO PARODI** Identificada con C.C. N° 36.552.752 se ha señalado el día tres (3) de octubre del dos mil veinte y dos (2022), a las diez (10:00) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Lote rural denominado **LAS ANTILLAS** que tiene una extensión superficial de 28 hectáreas 2.300 Mts2 ubicado en el paraje el Cardonalito, Jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira. Este bien se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria N° 214- 6084. Dicho bien fue avaluado porcialmente en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$872.659.500)**. Se advierte que los adquirentes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor total final del remate (ley 11/87). Se informa e interesados que "la diligencia adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea", conforme lo prevé el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 450 del Código General de Proceso. Se hace pública esta electrónica institución de proceso judicial a través de los siguientes enlaces: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co> y <http://ramajudicial.gov.co>

Fiése el aviso en la secretaría durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo teniendo en cuenta el acceso restringido e los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fuese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama Judicial para tales efectos. Para los efectos del art. 450 del C.G.P. se expide copia del presente aviso para su publicación. **ENRIQUE ALFREDO BEMUEJIA FRAGOZO** Secretario n.c. 18047.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL
CESAR – LA GUAJIRA**

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE UN BIEN INMUEBLE

San Juan del Cesar, 3 de octubre de 2022

JUEZ

LOLY LUZ ROMERO TORRES

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO JUDICIAL: JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRIS

DEMANDADO:

RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS,
ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA
CASTILLO PARODI

RADICADO:

44650318900120180004100

En san Juan del Cesar La Guajira, a los tres (3) días del mes de octubre del años dos mil veintidós (2022) , siendo las 10:00 A.M. , de la mañana, fecha y hora previamente señalados, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de bien inmueble lote rural denominado LAS ANTILLAS que tiene una extensión superficiaria de 28 hectáreas 2300 Mts² ubicado en el paraje el Cardenalito, jurisdicción del municipio de Fonseca La Guajira, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en virtud al presente proceso.

La Juez Primero Promiscuo del Circuito de San Juan y la Secretaria Ad Hoc, proceden dar apertura formal a la diligencia en el horario de las 10:10 A.M., a través de la plataforma Teams, por medio del link que se encuentra inmerso en el aviso publicado en la página web de este despacho judicial, en el micro sitio “avisos”, a fin de darle publicidad, como quiera que se encontraba en una audiencia penal.

En este estado de la diligencia se deja constancia que la publicación del aviso de remate fue aportada por el apoderado de la parte ejecutante con escrito de fecha 21-9-22, publicación que fue realizada en el diario el Herald, pero posteriormente se aporta certificado de libertad y tradición el cual no estaba vigente.

Este despacho dejó trascurrir un término de un hora desde el comienzo de la licitación para los fines antes señalados en el artículo 542 C.G.P.

Acto seguido, luego de transcurrir el termino de 1 hora, contado desde la apertura de la presente diligencia, se deja constancia que a la misma no se presentaron postores, razón por la cual se decreta desierta y se fija fecha para el 17 de abril de 2023 a partir de las 10:00 A.M., no sin antes insta al apoderado de la parte demandante que aporte al menos con un mes de vigencia a la fecha de la audiencia el certificado de libertad y tradición del bien inmueble del remate.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

No siendo otro e objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:15 A.M.



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez



YOHANNA ESTEFANY ROMERO DAZA
Secretario de audiencia

Sistema de Audiencias

Cita: JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR 446503189001
La Guajira (CO) con 44650318900120180004100

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo: lun. 17/04/2023, 10:00:00 a.m.
(zona horaria: America/Bogota)

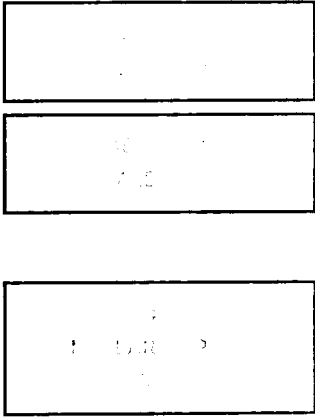
Duración: 0:04 horas

Attendees: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

Descripción: AUDIENCIA DE AVISO DE REMATE DEMANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDO: RODRIGO ALBERTO DAZA CARDENAS Y OTROS

Agenda-
miento ID: 2022-1007136

Lifeseize URL: https://call.lifeseizecloud.com/16331720



Ministerio de Justicia Alfonso Reyes Lechardía

El Poder Judicial de Colombia
El Poder Judicial de Colombia es el encargado de administrar la justicia en Colombia.
El Poder Judicial de Colombia es el encargado de administrar la justicia en Colombia.
El Poder Judicial de Colombia es el encargado de administrar la justicia en Colombia.
El Poder Judicial de Colombia es el encargado de administrar la justicia en Colombia.

ESPAÑOL (CO)

Síguenos



- Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
- Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
- Directorio de correos electrónicos